
	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 1 de 126

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	SOLICITUD DE MANDATO DE INTERCONEXIÓN FORMULADA POR AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE Nº 00023-2010-CD-GPR/MI
FECHA	:	16 DE FEBRERO DE 2011



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 2 de 126

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es evaluar la solicitud de la empresa América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL) para que el OSIPTEL emita un Mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), que incluya las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de AMÉRICA MÓVIL y, asimismo, que establezca las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Relación de interconexión vigente entre AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA.

Mediante Resolución de Gerencia General Nº 265-2002-GG/OSIPTEL se aprobó: (i) el contrato de interconexión suscrito entre las empresas TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL (antes, Tim Perú S.A.C.), mediante el cual se establece la interconexión de las redes del servicio de telefonía fija local y servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA con la red del servicio portador de AMÉRICA MÓVIL y (ii) el acuerdo complementario para el servicio de transporte conmutado local y de larga distancia provisto por AMÉRICA MÓVIL.

2.2. Negociación entre AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA.


Mediante carta DMR/CE/Nº 844/10, recibida el 20 de setiembre de 2010, AMÉRICA MÓVIL solicitó a TELEFÓNICA la adecuación y modificación del Proyecto Técnico de Interconexión, de las condiciones económicas y de liquidación establecidas en los contratos y mandatos de interconexión vigentes, con la finalidad de incorporar las condiciones aplicables a las llamadas originadas en la red fija local de TELEFÓNICA a nivel nacional, a ser transportadas por el servicio portador de larga distancia nacional e internacional de AMÉRICA MÓVIL, a través de su código 1912, empleando ya sea el sistema de llamada por llamada o el sistema de preselección.

Asimismo, mediante la referida comunicación AMÉRICA MÓVIL también solicitó la implementación y provisión del servicio de facturación y recaudación de parte de TELEFÓNICA.

2.3. Procedimiento de emisión de mandato de interconexión.

Mediante carta DMR/CE/Nº 1031/10, recibida por el OSIPTEL el 22 de noviembre de 2010, AMÉRICA MÓVIL, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40º del TUO de las Normas de Interconexión solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Interconexión con TELEFÓNICA, que establezca las condiciones que permitan que AMÉRICA MÓVIL brinde el servicio de larga distancia, a través del sistema de preselección y llamada por llamada a los abonados de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA, así como las condiciones para que TELEFÓNICA preste el servicio de facturación y recaudación.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 3 de 126

Mediante carta C.1169-GG.GPR/2010, recibida por TELEFÓNICA el 23 de noviembre de 2010, el OSIPTEL corrió traslado de la solicitud de mandato a efectos que remita los comentarios que considere pertinentes.

Mediante carta DR-0107-C-1618/CM-10, recibida por el OSIPTEL el 02 de diciembre de 2010, TELEFÓNICA se pronunció sobre diversas materias involucradas en la emisión del mandato.

Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 170-2010-CD/OSIPTEL de fecha 21 de diciembre de 2010, se remitió a TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL el Proyecto de Mandato de Interconexión contenido en el Informe Nº 755-GPR/2010, el cual establece las condiciones que permiten que los usuarios del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de AMÉRICA MÓVIL, y, asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA.

Asimismo, en la Resolución mencionada en el párrafo anterior, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para que el OSIPTEL emita el Mandato de Interconexión solicitado por AMÉRICA MÓVIL.

Mediante cartas DR-107-C-0097/CM-11 y DMR/CE/Nº 53/11, recibidas el 24 de enero de 2011, TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL remitieron sus comentarios al Proyecto de Mandato emitido.

Mediante cartas C.087-GG.GPRC/2011 y C.088-GG.GPRC/2011, recibidas el 27 de enero de 2011, el OSIPTEL corrió traslado a TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL, respectivamente, de los comentarios al Proyecto de Mandato.

Mediante carta DMR/CE/Nº 099/11, recibida el 01 de febrero de 2011, AMÉRICA MÓVIL remitió su posición respecto de los comentarios formulados por TELEFÓNICA al Proyecto de Mandato.


Mediante carta DR-107-C-0170/CM-11, recibida el 04 de febrero de 2011, TELEFÓNICA remitió su posición respecto de los comentarios formulados por AMÉRICA MÓVIL al Proyecto de Mandato.

Mediante comunicaciones C.015-GPRC/2011 y C.018-GPRC/2011 recibidas con fecha 10 de febrero de 2011, el OSIPTEL corrió traslado a AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA, respectivamente, las cartas anteriormente mencionadas.

3. CUESTIONES A RESOLVER.

De la evaluación de la documentación remitida al OSIPTEL, y de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de interconexión, se considera necesario emitir pronunciamiento respecto de los siguientes aspectos:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 4 de 126

3.1 Aspectos Legales.

3.1.1 Aplicación del Artículo 40º del TUO de las Normas de Interconexión.

El Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión) contempla en su artículo 43º el procedimiento general aplicable para la negociación y suscripción de contratos de interconexión; asimismo, regula en su artículo 40º el procedimiento especial aplicable para las modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos, durante la ejecución del proyecto técnico de interconexión.

A fin de determinar cuál es el procedimiento correspondiente al presente caso, es importante evaluar si la situación bajo análisis encaja en el supuesto previsto en el procedimiento especial o si, de lo contrario, aplica como consecuencia el procedimiento general.

En la solicitud de mandato formulada por AMÉRICA MÓVIL se advierte que dicha empresa requiere que el OSIPTEL incorpore a su relación de interconexión con TELEFÓNICA las condiciones necesarias para que los usuarios del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional prestado por AMÉRICA MÓVIL.

En principio, dentro de una relación de interconexión como la existente entre AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA -en la que la red del servicio portador de larga distancia de aquella ya se encuentra interconectada con la red del servicio de telefonía fija de esta última- la incorporación de nuevos escenarios de llamada no requiere más que la estipulación de los esquemas de liquidación aplicables y los valores de los respectivos cargos de interconexión que serán liquidados, salvo que las partes opten por variar algunas especificaciones técnicas u operativas, a propósito de la inclusión de estos nuevos escenarios⁽¹⁾.

Ahora bien, si -como ocurre en el presente caso- AMÉRICA MÓVIL requiere además que le facture y recaude a sus usuarios por los servicios prestados, entonces será necesaria la determinación de una serie de reglas bajo las cuales se realizará el intercambio de información entre las partes para que efectivamente TELEFÓNICA pueda prestar el servicio de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL.


De acuerdo a lo expuesto, dentro de la solicitud de mandato formulada por AMÉRICA MÓVIL se pueden distinguir: (i) la solicitud para incorporar los nuevos escenarios de llamada, así como la variación de aspectos técnicos u operativos relacionados con ellos, y (ii) la solicitud para la prestación de la facturación y recaudación.

Incorporación de nuevos escenarios de llamadas

Teniendo en cuenta que el procedimiento recogido en el artículo 40º del TUO de las Normas de Interconexión tiene carácter especial -frente al carácter general que tiene el

¹ A manera de ejemplo, las partes pueden optar por establecer que los nuevos escenarios de llamadas se cursarán exclusivamente a través de un determinado enlace de interconexión, o incorporar nuevos puntos de interconexión, entre otros.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 5 de 126

procedimiento del artículo 43°- es preciso revisar el supuesto de su aplicación en función del alcance determinado en el mismo artículo:

“Artículo 40.- En caso uno o más operadores de servicios públicos de telecomunicaciones requieran, durante la ejecución del Proyecto Técnico de Interconexión, introducir modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión, el operador u operadores interesados procederán, de inmediato, a informar al otro u otros operadores sobre dichas modificaciones, con copia al OSIPTEL.

El operador u operadores notificados tendrán un plazo de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de recepción de la propuesta, para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas con copia al OSIPTEL. En caso de aceptación, los operadores procederán a suscribir un acuerdo que incorpore dichas modificaciones el cual estará sujeto a lo establecido en el Artículo 50°. En caso de rechazo, las partes procurarán conciliar las divergencias dentro del plazo de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de recepción del rechazo, transcurrido el cual sin que las partes lleguen a un acuerdo, a solicitud de una o de ambas, el OSIPTEL emitirá un pronunciamiento al respecto después de haber considerado los puntos de vista de las partes interesadas. Los plazos para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas o para conciliar las divergencias sólo podrán ser prorrogados por un periodo adicional de quince (15) días calendario, si ambas partes mediante comunicación conjunta o individual manifiestan su intención en ese sentido. Si el operador u operadores notificados no cumplen con aceptar o rechazar las modificaciones propuestas dentro del plazo establecido, a solicitud de una o de ambas partes, el OSIPTEL emitirá un pronunciamiento al respecto.”


El supuesto previsto en el citado artículo es que, de un lado, exista un proyecto técnico en ejecución, es decir una interconexión vigente, y de otro lado, que sea necesario realizar modificaciones que tengan un efecto sobre: la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión.

En el caso materia de análisis se cumple que ya están establecidas las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas de la interconexión entre la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA y la red del servicio portador de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL; habiéndose contemplado el escenario de llamadas de larga distancia de los usuarios de TELEFÓNICA. Asimismo, se cumple que la modificación requerida por AMÉRICA MÓVIL tiene un efecto en aspectos económicos de la interconexión pues requiere que se incluya expresamente tanto el nuevo escenario como el esquema de liquidación que será aplicable.

Como puede verse, la situación de hecho encaja en el supuesto previsto en la norma para la aplicación del procedimiento especial establecido en el artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión.

Siendo así, sobre la base de la información contenida en el expediente, es posible concluir que el 20 de setiembre de 2010 AMÉRICA MÓVIL dio inicio a la negociación proponiendo la



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 6 de 126

modificación de la relación de interconexión vigente; asimismo, es posible concluir que al 22 de noviembre de 2010 -fecha de solicitud de mandato- ya había transcurrido el plazo establecido en el marco normativo, por lo que, en ausencia de acuerdo entre las partes y a solicitud de AMÉRICA MÓVIL, corresponde al OSIPTEL emitir un mandato de interconexión.

Prestación de la facturación y recaudación

La facturación y recaudación es una instalación esencial que involucra la realización de una serie de actividades establecidas en el artículo 1° de las Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada.

Para el desarrollo de estas actividades, además de la prestación y su respectiva contraprestación, es necesario que se determinen una serie de reglas bajo las cuales se realizará el intercambio de información para que efectivamente TELEFÓNICA pueda prestar el servicio de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL.

No se trata de una modificación a la relación de interconexión vigente sino del establecimiento inicial de las condiciones operativas que regirán a las partes para la prestación de la facturación y recaudación. En ese sentido, no se cumple el supuesto establecido en el artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión, motivo por el cual corresponde aplicar el procedimiento general dispuesto en el artículo 43° del TUO de las Normas de Interconexión.

A partir de la información contenida en el expediente, se aprecia que el 20 de setiembre de 2010 AMÉRICA MÓVIL dio inicio a la negociación solicitando la provisión de la facturación y recaudación; asimismo, se advierte que al 22 de noviembre de 2010 -fecha de solicitud de mandato- ya habían transcurrido los sesenta (60) días calendario establecidos en el mencionado artículo para la negociación, por lo que, en ausencia de acuerdo entre las partes y a solicitud de AMÉRICA MÓVIL, corresponde al OSIPTEL emitir un mandato de interconexión.


3.1.2 Factibilidad de prestar los servicios a los abonados prepago.

AMÉRICA MÓVIL manifiesta que diferenciación del tráfico prepago y postpago debe ser realizada a través de enlaces de interconexión, siendo para tales efectos necesario que el tráfico prepago sea cursado a través de un enlace distinto del que cursará el tráfico postpago.

Sobre el particular, TELEFÓNICA indica que, sin perjuicio de lo establecido en las normas sobre llamada por llamada y preselección aplicables a los concesionarios del servicio de telefonía fija, no emite recibos telefónicos a los titulares de líneas prepago; por lo que en este supuesto no sería viable prestar el servicio de facturación y recaudación. Por tal motivo, esta empresa considera que no sería necesario diferenciar el tráfico originado en líneas prepago y postpago mediante enlaces de interconexión o señalización.

Al respecto, es conveniente indicar que en el marco normativo vigente para la prestación de los servicios de larga distancia bajo el sistema de preselección y llamada por llamada no



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 7 de 126

existe restricción que impida que un abonado de una línea prepago del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA pueda acceder a un operador de larga distancia distinto. En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL puede decidir ofrecer servicios de larga distancia a este tipo de abonados.

Para tal efecto, el marco normativo⁽²⁾ ha establecido que para el caso de las líneas con planes prepago, la recaudación constituye una instalación esencial de responsabilidad de los concesionarios locales. Asimismo, se establece que dichos concesionarios locales, entre los que se encuentra TELEFÓNICA, están obligados a brindar la recaudación en las oficinas donde los abonados efectúan el pago del servicio de telefonía fija local, a los concesionarios de larga distancia que así lo soliciten.

En el presente procedimiento, de la documentación alcanzada se puede apreciar que AMÉRICA MÓVIL no ha solicitado a TELEFÓNICA la prestación de este servicio y por lo tanto no han negociado las condiciones a ser aplicadas. De otro lado, AMÉRICA MÓVIL también tiene la opción de decidir facturar sus servicios de larga distancia directamente a las líneas prepago.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, para efectos de liquidar los cargos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA no resulta necesario diferenciar el tráfico postpago del tráfico prepago. En caso AMÉRICA MÓVIL decida prestar sus servicios a los abonados prepago de TELEFÓNICA, no hará uso de la plataforma prepago de TELEFÓNICA, dado que dicha llamada deberá ser gestionada directamente por la red de AMÉRICA MÓVIL.

Comentarios al Proyecto:


En los comentarios al Proyecto de Mandato emitido, AMÉRICA MÓVIL señala que está en desacuerdo con lo señalado por TELEFÓNICA, en el sentido que no sería necesario diferenciar el tráfico originado en líneas prepago y postpago mediante enlaces de interconexión o señalización debido a que dicha empresa no emite recibos telefónicos a los titulares de las líneas prepago, por lo que no sería viable prestar el servicio de facturación y recaudación. AMÉRICA MÓVIL señala que la identificación del tipo de tráfico (prepago, postpago) mediante enlaces de interconexión es totalmente diferente e independiente de la prestación del servicio de facturación y recaudación, siendo que tal diferenciación define con mayor transparencia el proceso de liquidación y la solución de disputas.

Asimismo, AMÉRICA MÓVIL indica que actualmente tiene enlaces de interconexión implementados para cursar de manera diferenciada el tráfico generado, siendo el costo de dichos enlaces asumidos por ésta. Por tal motivo, considera que no debería existir impedimento para la habilitación de la diferenciación del tráfico mediante enlaces dedicados.

Por su parte, TELEFÓNICA reitera que su empresa no emite recibos a los titulares de líneas prepago, por lo que en este supuesto no sería viable prestar el servicio de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL.

² Artículo 44º de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2007-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 8 de 126

Asimismo, TELEFÓNICA comparte la posición del OSIPTEL expresada en el Proyecto de Mandato, en el sentido que las condiciones para la provisión de la recaudación no se incluyen en el Mandato de Interconexión, mientras AMÉRICA MÓVIL no solicite su aplicación a TELEFÓNICA.

En este extremo, TELEFÓNICA considera importante que la sección 1 del Anexo 2 del Mandato de Interconexión –Condiciones Generales del Servicio de Facturación y Recaudación- que será emitido en el marco del presente procedimiento, establezca de forma expresa, conforme a lo indicado en el numeral 3.3 de la parte considerativa del Proyecto, que el servicio de facturación y recaudación que TELEFÓNICA debe prestar a AMÉRICA MÓVIL no aplica para líneas prepago.

Asimismo, TELEFÓNICA manifiesta estar de acuerdo en que se haya indicado de forma expresa que en el presente caso, no corresponde diferenciar el tráfico originado en líneas prepago y postpago.

Respecto al tema planteado por TELEFÓNICA, AMÉRICA MÓVIL expresa que la decisión del OSIPTEL de no incluir en el Mandato de Interconexión las condiciones en las cuales será brindado el servicio a los clientes prepago de TELEFÓNICA, no debe ser considerado por TELEFÓNICA como una autorización para –posteriormente- trabar o dilatar innecesariamente la prestación de sus servicios de larga distancia a los clientes que hayan contratado el servicio bajo la modalidad prepago.


Por tal motivo, AMÉRICA MÓVIL invoca al OSIPTEL tomar en consideración la conducta desplegada por TELEFÓNICA en las oportunidades en las cuales AMÉRICA MÓVIL ha manifestado su intención de competir directamente con TELEFÓNICA, tal como sucedió cuando lanzaron su servicio de telefonía fija de abonados, el cual ameritó por parte de dicha empresa, la adopción de diversas medidas destinadas a dilatar su ingreso al mercado. Es por ello que AMÉRICA MÓVIL solicita la atención del OSIPTEL en este punto a fin de evitar que conductas como las antes señaladas no se vuelvan a presentar.

AMÉRICA MÓVIL reitera la necesidad de diferenciar el tráfico a través de E1's debido a que ello permite obtener valiosa información respecto al tráfico cursado para los procesos de liquidación que se realizan periódicamente así como en la solución de eventuales disputas que se puedan generar entre ambas empresas, situación que adquiere mayor importancia si se toma en consideración que ya existen en el mercado situaciones en las cuales el tráfico cursado entre ambas empresas es diferenciado a través de enlaces de interconexión.

De otro lado, AMÉRICA MÓVIL señala que la implementación de la medida solicitada no generará ningún perjuicio a TELEFÓNICA ya que el costo de los enlaces de interconexión a ser implementados será asumido por AMÉRICA MÓVIL, al ser esta última quien establecerá la tarifa final al usuario.

Adicionalmente, AMÉRICA MÓVIL invoca al OSIPTEL a tomar en consideración que en la presente relación de interconexión, actúa en calidad de empresa operadora prestadora del servicio de larga distancia, la cual recién se encuentra ingresando a competir en el mercado –llamadas de larga distancia desde redes fijas- dominado principalmente por el grupo económico TELEFÓNICA, y en el cual se encuentran en desigualdad de condiciones,



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 9 de 126

respecto a dichas empresas. Por lo expuesto, reitera su solicitud de incorporar en el Mandato de Interconexión que sea emitido, la obligación de diferenciar el tráfico generado a través de enlaces de interconexión, ya que sólo así se podrá brindar la transparencia necesaria para que AMÉRICA MÓVIL pueda competir en igualdad de condiciones con TELEFÓNICA.

Por su parte, TELEFÓNICA manifiesta estar de acuerdo con lo señalado en el Proyecto de Mandato, en el sentido no resulta necesario diferenciar el tráfico originado en líneas prepago y postpago, ya sea a través de enlaces de interconexión o mediante señalización.

Posición del OSIPTEL:

Tal como se señalara en el Proyecto de Mandato de Interconexión, si bien es cierto cualquier abonado de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA, independientemente de la modalidad del plan contratado (postpago, control o prepago) puede hacer uso del servicio de larga distancia, bajo la modalidad de preselección y llamada por llamada, de AMÉRICA MÓVIL, la obligación de TELEFÓNICA es encaminar la llamada a la red de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL y de ser el caso, prestar el servicio de facturación y recaudación, sobre aquellos abonados donde TELEFÓNICA como operador del servicio local emite recibo telefónico.

En el marco normativo aplicable al servicio de telefonía fija, no se ha establecido la obligación a los operadores del servicio de telefonía fija de brindar el acceso a su plataforma prepago a los concesionarios de larga distancia que así se lo soliciten, a efectos de que las llamadas de larga distancia que hagan uso de dicha plataforma realicen los descuentos correspondientes al saldo asignado al abonado, tal como se estableció en el marco normativo aplicable al servicio móvil⁽³⁾.


Sin embargo, en el marco normativo aplicable al servicio de telefonía fija se estableció a la "recaudación" como instalación esencial, pero este servicio sólo puede ser solicitado en caso el operador del servicio de telefonía fija tenga planes prepago que son pagados por los abonados en oficinas. En ese sentido, TELEFÓNICA está obligada a brindar la recaudación en las oficinas donde los abonados efectúan el pago del servicio de telefonía fija local, a los concesionarios de larga distancia que así lo soliciten.

En caso, los abonados con planes prepago de TELEFÓNICA paguen sus servicios a través de tarjetas prepago, AMÉRICA MÓVIL podrá ofrecerles el servicio de larga distancia, pero dichas llamadas deberán ser facturadas directamente por AMÉRICA MÓVIL.

Por tal motivo, para efectos de la liquidación de los cargos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA consideramos que no resulta necesario diferenciar el tráfico de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL originado en líneas postpago del tráfico de larga distancia originado en líneas prepago, dado que independientemente de en qué línea se origine el tráfico, los cargos de interconexión que recibirá TELEFÓNICA son los mismos. No se hará uso de la plataforma prepago de TELEFÓNICA. En ese sentido, para efectos de

³ Artículo 17º del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 002-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 10 de 126

la diferenciación del tráfico no se requiere implementar un enlace de interconexión dedicado para el tráfico originado por clientes prepago y otro enlace de interconexión dedicado para el tráfico generado por clientes postpago.

Respecto a la prestación del servicio de larga distancia a los abonados que han contratado planes control con TELEFÓNICA, es necesario precisar que AMERICA MÓVIL está facultada a ofrecer sus servicios de larga distancia a los abonados que tienen contratado planes control de la red del servicio de telefonía fija TELEFÓNICA. De ser este el caso, AMERICA MÓVIL podrá utilizar los servicios de facturación y recaudación provistos por TELEFÓNICA para facturar estas llamadas.

3.2 Aspectos técnicos.

3.2.1 Programación del código 1912 y 1912-1XY.

De acuerdo a lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, las llamadas de larga distancia a través del Sistema de Llamada por Llamada se realizan marcando primero el código de identificación 19XX del operador de larga distancia elegido por el usuario, luego se marca el prefijo "00" para llamadas de larga distancia internacional y finalmente el número internacional del abonado con el que se establecerá la comunicación.

Asimismo, el referido Plan de Numeración establece que los usuarios podrán acceder a los servicios especiales básicos o facultativos brindados por los operadores de larga distancia a través de la marcación del código de identificación 19XX seguido del código del servicio especial correspondiente: 19XX + servicio especial.

En ese sentido, los operadores de larga distancia pueden ofrecer a sus usuarios servicios como reclamos de averías (19XX+102), información de guía (19XX+103), telegestión comercial (19XX+104), operadora internacional (19XX+108), operadora nacional (19XX+109) o cualquier servicio especial facultativo.


En consecuencia, TELEFÓNICA está en la obligación de habilitar los códigos de numeración autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC a AMÉRICA MÓVIL, entre los que se encuentran el 1912 y el 1912+1XY.

Tal como lo establece el TUO de las Normas de Interconexión, dicha habilitación estará sujeta a un plazo máximo de catorce (14) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de habilitación correspondiente. TELEFÓNICA no podrá cobrar a AMÉRICA MÓVIL monto alguno por la actividad de programación y habilitación de dichos códigos.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL señala su conformidad con lo establecido en el sentido que la TELEFÓNICA deberá proceder con la habilitación y programación de los códigos de numeración que le fueran autorizados por el MTC en un plazo máximo de catorce (14) días hábiles contados desde la



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 11 de 126

fecha de su comunicación; no obstante, solicitan que en el Mandato que finalmente se emita se disponga expresamente que dicha programación y habilitación, no implicará en ningún caso el cobro de monto alguno, conforme lo establece el marco normativo vigente.

Del mismo modo, AMÉRICA MÓVIL solicita que en el Mandato de Interconexión se incluyan los números telefónicos libres de costo que serán utilizados por AMÉRICA MÓVIL para brindar información y asistencia sobre la prestación del servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de llamada por llamada, los cuales se identifican con los números 1912+123 y 1912+135.

AMÉRICA MÓVIL también señala que TELEFÓNICA deberá habilitar y programar otros códigos de numeración aprobados por el MTC que sean necesarios, sin mediar negativa u objeción alguna.

Posición del OSIPTEL:

Sobre el particular, y tal como se señalara en el Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, TELEFÓNICA está obligada a habilitar los códigos de numeración autorizados por el MTC a AMÉRICA MÓVIL, no debiendo cobrar a AMÉRICA MÓVIL monto alguno por la actividad de programación y habilitación de dichos códigos.

3.2.2 Enlaces de interconexión.

Mediante carta DMR/CE/Nº 1031/10, AMÉRICA MÓVIL indica que la interconexión debe ser directa, reservándose AMÉRICA MÓVIL el derecho de modificar su relación de interconexión a la modalidad de interconexión indirecta. Asimismo, AMÉRICA MÓVIL precisa, que cada empresa deberá asumir el costo de sus enlaces unidireccionales, así como, todos los costos derivados como el costo de adecuación de red.


Sobre el particular, TELEFÓNICA aclara que el tráfico a ser cursado es de AMÉRICA MÓVIL, el titular de la tarifa, por lo que correspondería a AMÉRICA MÓVIL habilitar los enlaces de interconexión que considere necesarios.

Sobre el particular, es conveniente señalar que en la relación de interconexión vigente entre AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA⁽⁴⁾ ya existe un acuerdo para la provisión de los enlaces de interconexión. En dicho acuerdo las partes han acordado establecer que TELEFÓNICA proporcionará a AMÉRICA MÓVIL los enlaces de interconexión que ésta solicite para cursar el tráfico de interconexión.

De otro lado, el objetivo de la presente relación de interconexión es que los abonados del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA puedan hacer uso del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL. En ese sentido, corresponde a AMÉRICA MÓVIL determinar la cantidad de enlaces de interconexión necesarios para cursar su tráfico de larga distancia, a su costo. De resultar necesario, AMÉRICA MÓVIL solicitará a TELEFÓNICA la implementación de enlaces de interconexión adicionales a los ya existentes, o la implementación de nuevos enlaces de interconexión.

⁴ Resolución de Gerencia General Nº 091-2001-GG/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 12 de 126

El plazo máximo para la habilitación de los enlaces de interconexión adicionales a los ya existentes es de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de aceptación de la propuesta técnico-económica y el plazo para la habilitación de los enlaces de interconexión es de sesenta (60) días hábiles, los que corresponden a los departamentos en los cuales ambas partes no cuentan con interconexión directa.

Es conveniente precisar que los plazos anteriormente mencionados incluyen las pruebas que resulten necesarias realizar. Asimismo, la solicitud de una orden de servicio para requerir la habilitación de un enlace de interconexión seguirá el procedimiento establecido en el TUO de las Normas de Interconexión.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL señala que la interconexión entre ambas empresas deberá ser efectuada de manera directa, otorgándose el derecho de que el tráfico de desborde pueda ser entregado de manera indirecta, en función a los costos, así como del tráfico proyectado que esperan tener y sin perjuicio de su obligación de implementar los enlaces necesarios para prestar el servicio.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL solicita que el Mandato de Interconexión contemple la interconexión directa como la indirecta para los escenarios de desborde, a fin de evitar dilaciones posteriores en caso AMÉRICA MÓVIL decida optar por ésta última, señalando que los escenarios de interconexión antes indicados han sido incorporados en anteriores Mandatos de Interconexión aprobados por el OSIPTEL, motivo por el cual solicitan que dicho tratamiento sea aplicable al presente procedimiento.


AMÉRICA MÓVIL señala que actualmente cuenta con enlaces de interconexión pagados por AMÉRICA MÓVIL y que son provistos por TELEFÓNICA, los cuales permitirán cursar el tráfico del servicio de larga distancia provisto por AMÉRICA MÓVIL.

AMÉRICA MÓVIL reitera su solicitud de que los enlaces de interconexión a ser implementados deben ser unidireccionales (enlaces dedicados), los cuales permitirán diferenciar de manera más adecuada y eficiente tanto el tráfico correspondiente a los usuarios prepago como a los usuarios postpago y de esta manera se permitirá la correcta identificación del tráfico, así como una adecuada asignación de cargos. AMÉRICA MÓVIL hace referencia que la implementación de enlaces de interconexión dedicados para la diferenciación del tipo de tráfico generado por los usuarios viene siendo utilizada en su relación de interconexión con otras empresas de larga distancia como Americatel Perú S.A.

AMÉRICA MÓVIL indica que no contar con enlaces dedicados impediría que sus elementos de red puedan diferenciar el tipo de tráfico generado por el usuario ya sea prepago o postpago, ocasionando que su co-billing para llamada por llamada no pueda efectuar la tasación en línea; por lo que no se podrá llevar un control en tiempo real del uso de su servicio de larga distancia ni efectuar un control anti fraude efectivo.

Por su parte TELEFÓNICA indica estar de acuerdo con la posición del OSIPTEL expresada en el Proyecto de Mandato. Asimismo, reitera que no corresponde ni resulta necesario diferenciar el tráfico originado en líneas prepago y postpago, ya sea a través de enlaces de



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 13 de 126

interconexión o vía señalización. Adicionalmente, respecto a la solicitud de AMÉRICA MÓVIL para que se establezcan procedimientos y plazos aplicables a la eventual interconexión indirecta para escenarios de desborde, TELEFÓNICA expresa que el TUO de las Normas de Interconexión, establece de forma clara y precisa dicho procedimiento, razón por la cual no considera necesario que el Mandato de Interconexión establezca disposiciones específicas al respecto.

Finalmente, TELEFÓNICA manifiesta que al ser AMÉRICA MÓVIL el titular de las llamadas de larga distancia objeto del Proyecto de Mandato bajo comentario, AMÉRICA MÓVIL tiene amplia libertad para elegir los mecanismos y soluciones regulatoriamente válidos que considere más adecuados para cursar las llamadas de larga distancia a su red.

Posición del OSIPTEL:

La interconexión entre la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA y la red del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL será directa; sin embargo siempre AMÉRICA MÓVIL, tendrá la opción de implementar la interconexión indirecta, es decir interconectarse vía el servicio de transporte conmutado local de algún operador, para lo cual deberá contar con los acuerdos de interconexión correspondientes.


Sobre el planteamiento de AMÉRICA MÓVIL respecto a la posibilidad de utilizar la interconexión indirecta como una ruta de “desborde” del tráfico, se considera que esta alternativa es viable y puede ser implementada por las partes. Sin embargo, dado que no ha sido parte de la negociación de la interconexión ni tampoco se ha recogido en el Proyecto de Mandato de Interconexión, y siendo necesario definir parámetros específicos que establezcan las situaciones en las que el tráfico será encaminado por estas rutas de “desborde” vía la interconexión indirecta y no por la interconexión directa, deberá existir una etapa previa de negociación entre AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA, a fin de establecer un acuerdo complementario de interconexión en donde se fijen las condiciones a ser aplicadas.

De otro lado, se considera que no resulta necesario diferenciar el tráfico de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL originado en líneas postpago del tráfico de larga distancia originado en líneas prepago, dado que independientemente de en qué línea se origine el tráfico, los cargos de interconexión que recibirá TELEFÓNICA son los mismos. No se hará uso de la plataforma prepago de TELEFÓNICA. En ese sentido, para efectos de la diferenciación del tráfico no se requiere implementar un enlace de interconexión dedicado para el tráfico originado por clientes prepago y otro enlace de interconexión dedicado para el tráfico generado por clientes postpago.

3.2.3 Puntos de interconexión.

En la solicitud de mandato, AMÉRICA MÓVIL indica que TELEFÓNICA deberá entregar todas las llamadas de larga distancia internacional salientes originadas en su red, en el departamento de Lima. Al respecto, TELEFÓNICA indica que la red del servicio de telefonía fija local se encuentra interconectada a nivel local en 20 departamentos con la red portadora de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL. En ese sentido, consideran que las llamadas comprendidas en el referido escenario deben ser entregadas en la localidad de origen.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 14 de 126

Respecto a lo planteado por AMÉRICA MÓVIL, es conveniente señalar que la regla a la cual hace referencia es de aplicación a las llamadas internacionales salientes de la red del servicio móvil, regla que entró en vigencia con la implementación del Área Virtual Móvil. En ese sentido, las llamadas internacionales salientes originadas en los usuarios de las redes de servicios móviles deben ser entregadas a los operadores de larga distancia en el departamento de Lima.

En cambio, el ámbito de aplicación del presente mandato de interconexión son las llamadas de larga distancia nacional e internacional realizadas por los usuarios de la red del servicio de telefonía fija. En ese sentido, corresponde que TELEFÓNICA entregue las llamadas de larga distancia a AMÉRICA MÓVIL en el departamento de origen de la llamada.

De otro lado, si bien es cierto que el presente mandato desarrolla las condiciones para la interconexión directa entre las redes de AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA, AMÉRICA MÓVIL podrá utilizar la interconexión indirecta en el momento que lo considere pertinente, siempre que cuente con los acuerdos de interconexión correspondientes y dicha interconexión esté habilitada.

Comentarios al Proyecto:


En los comentarios al Proyecto de Mandato AMÉRICA MÓVIL manifiesta su desacuerdo con lo señalado por TELEFÓNICA, en el sentido que las llamadas de tráfico de larga distancia salientes deben ser entregadas en la localidad de origen, Asimismo, AMÉRICA MÓVIL no coincide con lo señalado en el Proyecto de Mandato de Interconexión que dispone que TELEFÓNICA deberá entregar las llamadas de larga distancia a AMÉRICA MÓVIL en el departamento de origen de la llamada, debido a que actualmente ya cuentan con enlaces de interconexión habilitados en el departamento de Lima dentro de su relación de interconexión existente con TELEFÓNICA, motivo por el cual AMÉRICA MÓVIL considera como ineficiente en términos de costos la entrega del tráfico de larga distancia en un departamento distinto al de Lima.

Sin perjuicio de ello, AMÉRICA MÓVIL señala que de ser requerido por su representada, TELEFÓNICA deberá brindar el servicio de transporte de larga distancia para que las llamadas originadas mediante el servicio de llamada por llamada sean entregadas en un punto de interconexión diferente a la localidad donde se originó la llamada.

Por su parte, TELEFÓNICA reitera su posición de que la entrega del tráfico de larga distancia debe ser en la localidad de origen. Asimismo, TELEFÓNICA señala que en la medida que ya existen interconexiones locales a nivel de 20 departamentos entre las redes de TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL corresponde utilizar las mismas para el intercambio de tráfico entre las redes de ambas empresas; en este caso para la entrega del tráfico de larga distancia hacia la red de AMÉRICA MÓVIL.

Conforme a ello, TELEFÓNICA manifiesta estar de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3.2.3 del Proyecto de Mandato y considera que el Mandato de Interconexión que se expida como consecuencia del presente procedimiento debe contemplar dichas condiciones.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 15 de 126

Posición del OSIPTEL:

El presente Mandato de Interconexión tiene como objetivo que AMÉRICA MÓVIL, como operador de larga distancia, pueda ofrecer el servicio de larga distancia nacional e internacional, bajo el sistema de preselección y llamada por llamada, a los abonados de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA. En este supuesto, las llamadas de larga distancia originadas por los abonados del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA deberán ser entregadas a la red de AMÉRICA MÓVIL en el departamento en donde se originan las llamadas, ya sea mediante la interconexión directa o mediante la interconexión indirecta.

Con la implementación del Área Virtual Móvil se estableció que para el caso específico de las llamadas internacionales salientes de la red del servicio móvil, las llamadas deberán ser entregadas al concesionario de larga distancia en el punto de interconexión existente en el departamento de Lima. A partir de la implementación del Área Virtual Móvil se produjo un cambio en el tratamiento de las llamadas hacia o desde las redes de servicios móviles. Cada concesionario del servicio móvil pasó a tener una sola área de servicio que es a nivel nacional. Los números telefónicos de los servicios móviles dejaron de ser geográficos, es decir, dejaron de estar asociados a un departamento específico del país.

En ese sentido, se consideró que no se justificaba que para las llamadas internacionales salientes de los usuarios del servicio móvil se pretenda exigir al concesionario de larga distancia la implementación de puntos de interconexión en cada departamento del país. Sin embargo, estas reglas no son de aplicación al presente Mandato de Interconexión, dado que las llamadas de larga distancia no son originadas en la red del servicio móvil sino en la red del servicio de telefonía fija.

De esta manera, no se está estableciendo un tratamiento diferente, sino que se está aplicando las reglas vigentes, a situaciones diferentes. En el caso del servicio de telefonía fija existen las áreas locales que son los departamentos y las llamadas de larga distancia son entregadas por el operador del servicio de telefonía fija al operador de larga distancia en el departamento en donde se origina la llamada.


3.2.4 Suspensión y reconexión del servicio.

La actividad de suspender y reactivar el servicio de larga distancia la realiza TELEFÓNICA, motivo por el cual dicha empresa establece la tarifa de reactivación por suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL. Dicha tarifa es asumida por el abonado.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato emitido, AMÉRICA MÓVIL estima importante que en el Mandato de Interconexión se señale expresamente que la suspensión del servicio de larga distancia por deuda del cliente debe ser efectuado por TELEFÓNICA respecto a la posibilidad de realizar tráfico de larga distancia a través de cualquier empresa operadora, conforme lo dispone el artículo 22º del Reglamento de Llamada por Llamada aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 16 de 126

Posición del OSIPTEL:

Respecto a lo señalado por AMÉRICA MÓVIL, debe precisarse que AMÉRICA MÓVIL como concesionario del servicio portador de larga distancia está facultada a solicitar a TELEFÓNICA la suspensión del servicio de larga distancia, es decir el servicio de larga distancia nacional e internacional, bajo la modalidad de preselección y llamada por llamada, de cualquier empresa operadora, de aquellos abonados que tienen deuda exigible⁽⁵⁾.

El artículo al que hace referencia AMÉRICA MÓVIL es aplicable al Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles.

3.3 Obligatoriedad de la prestación del servicio de facturación y recaudación.

De acuerdo con el marco normativo cuando el usuario, a través del servicio de telefonía, accede a un operador de larga distancia distinto al operador local para realizar sus llamadas de larga distancia y entre ambos existe un contrato o mandato de interconexión para la prestación de la facturación y recaudación, se genera la obligación del operador local de facturar y recaudar a nombre del operador de larga distancia, salvo que éste último decida hacerlo directamente.

Las excepciones a esta obligación han sido también previstas a nivel normativo para los supuestos en los cuales el operador local no emite recibo al abonado, pero no para un caso en particular, sino cuando tal es la característica comercial del servicio que ofrece; por tanto, no es exigible la prestación de la facturación y recaudación para los abonados que tienen contratado el servicio local bajo la modalidad prepago si a tales abonados el operador local no les emite un recibo⁽⁶⁾.


Distinto es el caso de aquellos abonados a los que, por alguna circunstancia particular, no se les hará entrega del recibo, a pesar que las llamadas de larga distancia fueron realizadas durante un periodo en el cual el operador local se encontraba sujeto a la obligación de hacer llegar dicho recibo, en aplicación del artículo 25° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Condiciones de Uso).

De manera ilustrativa puede analizarse el caso de un abonado que realiza llamadas de larga distancia en un mes determinado y, posteriormente, solicita la terminación de su contrato. En ese caso, y siendo el abonado responsable por el servicio que se le ha prestado hasta que el referido contrato ha concluido, las llamadas realizadas con anterioridad deberán ser facturadas por el operador local, independientemente del operador de larga distancia que prestó el servicio de larga distancia.

⁵ Artículo 26° del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 061-2001-CD/OSIPTEL y Artículo 47° de la Modificación del Reglamento del Sistema de preselección, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 031-2007-CD/OSIPTEL.

⁶ En el caso específico del servicio de telefonía fija, respecto de estos abonados el operador local está obligado a proveer la instalación esencial denominada recaudación, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento del Sistema de Preselección.



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 17 de 126

Ahora bien, la diferencia entre las llamadas del abonado que son realizadas a través del operador local -que cuenta con concesión para prestar el servicio de larga distancia- y las que son realizadas mediante el operador de larga distancia, radica en que el operador local puede facturar las llamadas únicamente en el recibo correspondiente al ciclo al que pertenecen las llamadas, mientras que el operador de larga distancia puede facturar las llamadas hasta en el recibo correspondiente al ciclo inmediato posterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 27° de las Condiciones de Uso. Expresado en términos de plazos, el operador local cuenta con un mes para facturar las llamadas, mientras que el operador de larga distancia con más de un mes.

En ese sentido, en tanto las llamadas cuya facturación y recaudación solicita el operador de larga distancia se hayan realizado durante un periodo en que correspondía al operador local emitir recibo al abonado y se encuentren dentro del plazo máximo permitido por la normativa en materia de usuarios para proceder a su facturación, el operador local no podrá negarse a realizarla. La incorporación de excepciones a la provisión de la facturación y recaudación por mecanismos distintos a la norma, trae como consecuencia que aun siendo una instalación esencial, en la práctica, su provisión dependa de criterios establecidos por el operador local quien justamente compite con el operador de larga distancia en el servicio de larga distancia, vulnerándose el principio de neutralidad.

Por lo anteriormente mencionado, TELEFÓNICA está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL, aún cuando TELEFÓNICA, en su condición de operador del servicio de telefonía fija local, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que TELEFÓNICA le pudiera prestar.


La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA subsistirá mientras AMÉRICA MÓVIL tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme los plazos establecidos en la normativa vigente.

Sin embargo, a fin de aclarar la posición del regulador, a continuación se explicará la parte pertinente del procedimiento de intercambio de información, establecido en el presente Mandato de Interconexión, para el caso específico en que TELEFÓNICA brinda el servicio de facturación y recaudación (facturación indirecta):

- (i) TELEFÓNICA debe enviar el "*Listado de Abonados*", que comprenda la relación de los números telefónicos correspondientes a cada ciclo de facturación⁽⁷⁾.
- (ii) Es responsabilidad de TELEFÓNICA que dicho listado esté actualizado e incluya todos los números telefónicos sobre los cuales AMÉRICA MÓVIL puede solicitar la provisión del servicio de facturación y recaudación.
- (iii) TELEFÓNICA enviará como mínimo 4 días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación el "*Listado de Abonados*". Por ejemplo para el ciclo 8, se enviará el 4.
- (iv) Recibido el referido listado, AMÉRICA MÓVIL enviará el archivo correspondiente a las "*Llamadas Valorizadas*". Por ejemplo para el ciclo 8, AMÉRICA MÓVIL podrá enviar las llamadas valorizadas desde el día 06 a las 00:00 hrs hasta el día 08 a las 12:00.

⁷ Ciclos: 8, 18 y 28.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 18 de 126

Tal como se puede apreciar, en el procedimiento establecido existen responsabilidades compartidas entre los dos (02) operadores interconectados. Por ejemplo, TELEFÓNICA tiene la responsabilidad de incluir en el “*Listado de Abonados*” no sólo a los números que están habilitados en su red, sino a todos aquellos que tienen el servicio suspendido, de baja o que hayan migrado de plan, siempre que hayan cursado tráfico de larga distancia con AMÉRICA MÓVIL antes de estar en esta situación.

Recibida esta información, AMÉRICA MÓVIL tiene la responsabilidad de enviar el archivo de “*Llamadas Valorizadas*” respecto a los números enviados en el “*Listado de Abonados*” por TELEFÓNICA. De no enviar AMÉRICA MÓVIL esta información, ya no podrá cobrar por los servicios de larga distancia a través de TELEFÓNICA respecto de los números telefónicos que fueron dados de baja o han migrado a un plan prepago, dado que en el siguiente mes, TELEFÓNICA no incluirá a estos números telefónicos en el “*Listado de Abonados*” del ciclo correspondiente.

Sin embargo, podrían presentarse situaciones en las que en el caso particular de números telefónicos con el servicio dado de baja o que haya migrado a un plan prepago, que han sido incluidos en el “*Listado de Abonados*” correspondiente, no exista tráfico a ser cobrado por TELEFÓNICA. En este supuesto, habiendo AMÉRICA MÓVIL enviado el archivo de “*Llamadas Valorizadas*”, TELEFÓNICA deberá prestar el servicio de facturación correspondiente.


De manera ilustrativa puede analizarse el caso de un abonado que realiza llamadas de larga distancia en un mes determinado y, posteriormente, solicita la terminación de su contrato. En ese caso, y siendo el abonado responsable por el servicio que se le ha prestado hasta que el referido contrato ha concluido, las llamadas realizadas con anterioridad deberán ser facturadas por el operador local, independientemente del operador de larga distancia que prestó el servicio de larga distancia.

A continuación se presentan ejemplos referidos al ciclo de facturación del 08; sin embargo, la casuística es aplicable también a los otros ciclos de facturación de TELEFÓNICA:

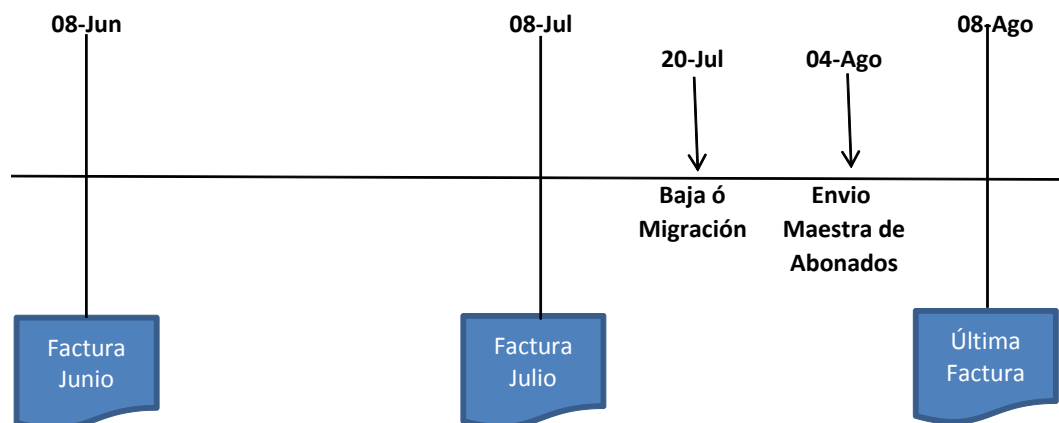
Ejemplo Nº 1:

- (i) Supongamos que el abonado de TELEFÓNICA solicita dar de baja a su servicio o migrar a un plan prepago. Dicha baja se realiza el 20 de julio de 2010.
- (ii) TELEFÓNICA debe enviar a AMÉRICA MÓVIL el Listado de Abonados correspondiente al ciclo 8 julio, el 04 de agosto de 2010. En dicho Listado de Abonados se incluirá el número telefónico correspondiente al abonado al cual se le realizó la baja o migración el 20 de julio de 2010.
- (iii) AMÉRICA MÓVIL también tiene conocimiento que ese número telefónico ha sido dado de baja o ha migrado ya que el mismo 04 de agosto de 2010, TELEFÓNICA le envía la maestra de bajas y migraciones correspondientes a dicho ciclo.
- (iv) AMÉRICA MÓVIL podrá valorizar los montos correspondientes por su servicio de larga distancia a dicho número telefónico.
- (v) TELEFÓNICA emitirá una última factura en el ciclo del 08 de agosto de 2010, en la cual se incluirá no sólo lo correspondiente a sus propios servicios sino también lo correspondiente a los servicios prestados por AMÉRICA MÓVIL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 19 de 126


- (vi) En caso se produjera un rechazo imputable a TELEFÓNICA como es el caso del rechazo definitivo por “M06: Falla en la Facturación de TELEFÓNICA”, TELEFÓNICA procederá a reconocer directamente dichos montos a AMÉRICA MÓVIL, no perjudicando a dicha empresa por errores directamente atribuibles a TELEFÓNICA.
- (vii) En caso se produjera un rechazo imputable a AMÉRICA MÓVIL como es el caso: (i) “M01: Duplicado de registros en base al indicador de registros”, (ii) “M08: Registro fuera del rango de fechas”, (iii) “M09: Cliente debe ser del Ciclo” y (iv) “M10: No está en Listado de Abonados, AMÉRICA MÓVIL deberá efectuar la facturación de sus servicios de larga distancia en forma directa, siempre que esté dentro de los plazos establecidos en el marco normativo; salvo el correspondiente al M09 en el cual AMÉRICA MÓVIL tendrá la opción de enviar el monto valorizado en el ciclo que efectivamente le corresponda a dicho número telefónico.



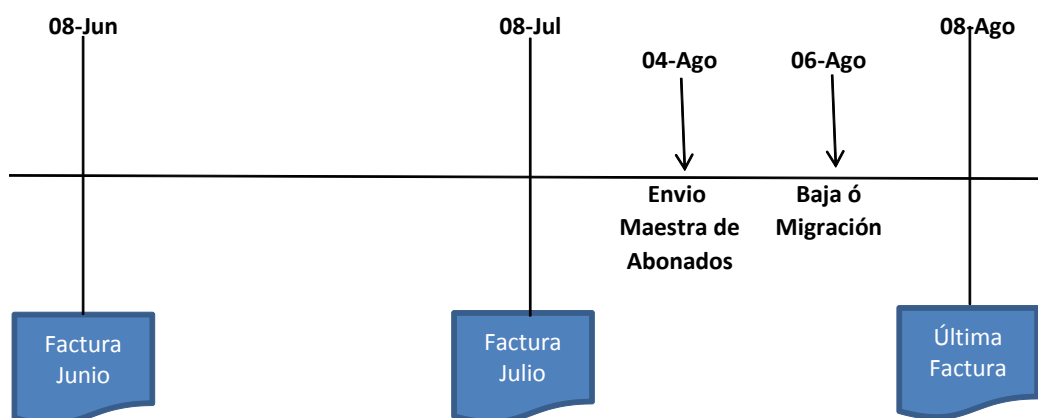
Ejemplo Nº 2:

- (i) Supongamos que el abonado de TELEFÓNICA solicita dar de baja a su servicio o migrar a un plan prepago. Dicha baja se realiza el 06 de agosto de 2010.
- (ii) TELEFÓNICA debe enviar a AMÉRICA MÓVIL el Listado de Abonados correspondiente al ciclo 8 julio de 2010, el 04 de agosto de 2010. En dicho Listado de Abonados se incluirá el número telefónico correspondiente al abonado al cual se le realizó la baja o migración el 06 de agosto de 2010.
- (iii) AMÉRICA MÓVIL no tiene conocimiento que ese número telefónico ha sido dado de baja o ha migrado ya que el 04 de agosto de 2010, TELEFÓNICA le envía la maestra de bajas y migraciones correspondientes a dicho ciclo, fecha anterior a la fecha de ejecución de la baja o migración de dicho número telefónico.
- (iv) AMÉRICA MÓVIL podrá valorizar los montos correspondientes por su servicio de larga distancia a dicho número telefónico.
- (v) TELEFÓNICA emitirá una última factura en el ciclo del 08 de agosto de 2010, en la cual se incluirá no sólo lo correspondiente a sus propios servicios sino también lo correspondiente a los servicios prestados por AMÉRICA MÓVIL.
- (vi) En caso se produjera un rechazo imputable a TELEFÓNICA como es el caso del rechazo definitivo por “M06: Falla en la Facturación de TELEFÓNICA”, TELEFÓNICA procederá a reconocer directamente dichos montos a AMÉRICA MÓVIL, no perjudicando a dicha empresa por errores directamente atribuibles a TELEFÓNICA.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 20 de 126


- (vii) En caso se produjera un rechazo imputable a AMÉRICA MÓVIL como es el caso: (i) "M01: Duplicado de registros en base al indicador de registros", (ii) "M08: Registro fuera del rango de fechas", (iii) "M09: Cliente debe ser del Ciclo" y (iv) "M10: No está en Listado de Abonados, AMÉRICA MÓVIL deberá efectuar la facturación de sus servicios de larga distancia en forma directa, siempre que esté dentro de los plazos establecidos en el marco normativo; salvo el correspondiente al M09 en el cual AMÉRICA MÓVIL tendrá la opción de enviar el monto valorizado en el ciclo que efectivamente le corresponda a dicho número telefónico.

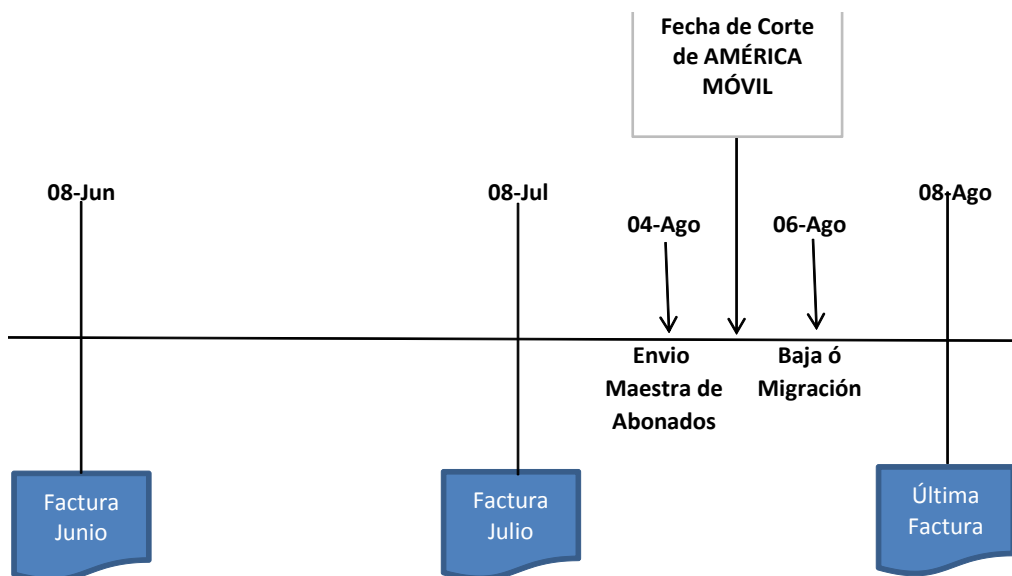


Ejemplo Nº 3:

- (i) Supongamos que el abonado de TELEFÓNICA solicita dar de baja a su servicio o migrar a un plan prepago. Dicha baja se realiza el 06 de agosto de 2010.
- (ii) TELEFÓNICA debe enviar a AMÉRICA MÓVIL el Listado de Abonados correspondiente al ciclo 8 julio de 2010, el 04 de agosto de 2010. En dicho Listado de Abonados se incluirá el número telefónico correspondiente al abonado al cual se le realizó la baja o migración el 06 de agosto de 2010.
- (iii) AMÉRICA MÓVIL no tiene conocimiento que ese número telefónico ha sido dado de baja o ha migrado ya que el 04 de agosto de 2010, TELEFÓNICA le envía la maestra de bajas y migraciones correspondientes a dicho ciclo, fecha anterior a la fecha de ejecución de la baja o migración de dicho número telefónico.
- (iv) AMÉRICA MÓVIL tiene una fecha de corte anterior al 06 de agosto de 2010 y se han realizado llamadas de larga distancia entre su fecha de corte y la fecha en que se dio de baja o migró a plan prepago el abonado, con lo que AMÉRICA MÓVIL no podrá enviar los montos valorizados por los servicios de larga distancia prestados a este abonado.
- (v) TELEFÓNICA emitirá una última factura en el ciclo del 08 de agosto de 2010, en la cual se incluirá sólo lo correspondiente a sus propios servicios.
- (vi) En este caso, TELEFÓNICA deberá reconocer dichos montos directamente a AMÉRICA MÓVIL o emitir una última factura el 08 de setiembre de 2010.



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 21 de 126




Es conveniente señalar que durante el recurso impugnatorio presentado por TELEFÓNICA al mandato de interconexión con Telmex Perú S.A.⁽⁸⁾, TELEFÓNICA ha señalado que siempre emite una última factura en el siguiente ciclo en el caso que un abonado solicite la baja o solicite la migración de su plan. En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL tendrá la posibilidad de hacer uso del servicio de facturación y recaudación de parte de TELEFÓNICA, salvo en el caso del ejemplo N° 3 en donde la fecha de corte de AMÉRICA MÓVIL no coincide con la fecha de ejecución de la baja o migración. En este caso, AMÉRICA MÓVIL si se vería perjudicada si no se emite una factura adicional en el siguiente ciclo. Sobre el particular, en el recurso impugnatorio TELEFÓNICA manifestó su interés en reconocer dichos montos, en vez de realizar modificaciones a sus sistemas de facturación, a efectos de no perjudicar a los operadores de larga distancia.

Es conveniente señalar, que la obligación establecida en el Mandato de Interconexión de proveer la prestación de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL, aún cuando TELEFÓNICA, en su condición de operador del servicio de telefonía fija local, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que TELEFÓNICA le pudiera prestar, se refiere a los casos en los que: (i) la fecha de corte de AMÉRICA MÓVIL no coincida con la fecha en que se efectivizó la baja o la migración solicitada por el abonado, tal como se indicara en el ejemplo 3 anteriormente descrito y (ii) el caso que por estrategia comercial TELEFÓNICA oferte planes en los cuales no cobra rentas mensuales sino cuando el abonado cursa tráfico, motivo por el cual emitiría el recibo telefónico cuando el abonado realice llamadas.

De acuerdo a lo manifestado por TELEFÓNICA, el supuesto indicado en el literal (ii) no le aplica ya que actualmente sólo ofrece planes con rentas mensuales fijas, con lo cual todos los meses emite el correspondiente recibo telefónico. Respecto al supuesto, establecido en el literal (i), tal se mencionara anteriormente TELEFÓNICA propone en dicho caso asumir y

⁸ Resolución de Consejo Directivo N° 164-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 22 de 126

reconocer directamente los montos involucrados a fin de no perjudicar a los operadores de larga distancia y evitarse realizar desarrollos adicionales en sus sistemas.

Considerando lo anteriormente señalado, consideramos pertinente precisar que TELEFÓNICA está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL, aún cuando TELEFÓNICA, en su condición de operador del servicio de telefonía fija local, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que TELEFÓNICA le pudiera prestar.

La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA subsistirá mientras AMÉRICA MÓVIL tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme los plazos establecidos en la normativa vigente. Para ello, TELEFÓNICA deberá entregar a AMÉRICA MÓVIL toda la información necesaria respecto de los abonados según se especifica en los anexos correspondientes.

TELEFÓNICA queda exceptuada de esta obligación, en los casos en que el abonado ha sido dado de baja o ha migrado a un plan prepago y la fecha de corte de AMÉRICA MÓVIL de los montos a ser valorizados no coincida y sea anterior a la fecha en que se produjo la baja o la migración solicitada por el abonado. En estos casos, TELEFÓNICA reconocerá los montos correspondientes al servicio de larga distancia directamente a AMÉRICA MÓVIL. Esta alternativa sólo es aplicable a los casos en que la fecha de corte de AMÉRICA MÓVIL de los montos a ser valorizados no coincida y sea anterior a la fecha en que se produjo la baja o migración solicitada por el abonado.


Asimismo, se debe precisar que AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del presente mandato, deberán enviar al OSIPTEL el acuerdo que contenga el procedimiento y plazo para que TELEFÓNICA reconozca los montos correspondientes (i) los rechazos definitivos por “M06: Falla en la facturación de TELEFÓNICA” y (ii) los montos correspondientes al servicio de larga distancia provisto por AMÉRICA MÓVIL a líneas que se han dado de baja o han migrado, en donde al tener AMÉRICA MÓVIL una fecha de corte de los montos valorizados anterior a la fecha en que se ejecutó la baja o la migración solicitada, no podrán ser incluidos en la última factura a ser emitida por TELEFÓNICA.

Comentarios al Proyecto:

AMÉRICA MÓVIL coincide con la posición del OSIPTEL de que TELEFÓNICA se encuentra obligada a brindar el servicio de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL aún en el supuesto que TELEFÓNICA no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que dicha empresa pudiera prestarles.

AMÉRICA MÓVIL también expresa que coincide con lo señalado en el Proyecto de Mandato de que TELEFÓNICA reconocerá los montos correspondientes al servicio de larga distancia directamente a AMÉRICA MÓVIL en todos los casos que el abonado ha sido dado de baja o ha migrado a un plan prepago y la fecha de corte de AMÉRICA MÓVIL de los montos valorizados no coincida y sea anterior a la fecha en que se produjo la baja o migración solicitada por el abonado.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 23 de 126

No obstante ello, AMÉRICA MÓVIL señala que teniendo en consideración que se trata de limitaciones en los sistemas de TELEFÓNICA y que se trata de tráfico que se encuentra pendiente de facturar, considera que el Mandato deberá necesariamente incluir el mecanismo por el cual AMÉRICA MÓVIL tendrá conocimiento de los casos que se encuentran en el supuesto antes descrito.

Para tal efecto, AMÉRICA MÓVIL estima pertinente que la información de los abonados dados de baja o que han migrado y que aún mantienen montos pendientes de facturar debe encontrarse contenida en el archivo correspondiente a los "Teléfonos por ciclo", a fin de que sean considerados en el proceso de facturación de TELEFÓNICA y sean rechazados por un motivo identificable igual que el motivo "M06: Falla en la facturación de TELEFÓNICA".

TELEFÓNICA considera adecuado que en el presente procedimiento el OSIPTEL haya optado por incluir en el Proyecto de Mandato la solución adoptada mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 164-2010-CD/OSIPTEL, de tal manera que: (i) a consecuencia de fallas en la facturación de TELEFÓNICA (M06), lo cual podría derivar en un rechazo definitivo bajo la nomenclatura "registro fuera de rango de fechas" (M08), o (ii) en caso AMÉRICA MÓVIL no pueda incluir los montos correspondientes al servicio de larga distancia en el último recibo telefónico del abonado que da de baja el servicio o migra a un plan prepago, se permita a las partes llegar a un acuerdo para que sea TELEFÓNICA quien reconozca dichos montos a favor de AMÉRICA MÓVIL, quedando exceptuada de emitir un recibo adicional a los abonados en dicha situación.

TELEFÓNICA solicita ampliar el plazo para suscribir el acuerdo correspondiente a 30 días calendario o 20 días hábiles.


Posición del OSIPTEL:

Respecto a lo planteado por AMÉRICA MÓVIL sobre incluir la información de los abonados dados de baja o que han migrado y que aún mantienen montos pendientes de facturar en el archivo correspondiente a los "Teléfonos por ciclo", a fin de que sean considerados en el proceso de facturación de TELEFÓNICA y sean rechazados por un motivo identificable igual que el motivo "M06: Falla en la facturación de TELEFÓNICA", es conveniente mencionar que TELEFÓNICA tiene la responsabilidad de incluir en el "Listado de Abonados" no sólo a los números que están habilitados en su red, sino a todos aquellos que tienen el servicio suspendido, de baja o que hayan migrado de plan, siempre que hayan cursado tráfico de larga distancia con AMÉRICA MÓVIL.

Sin embargo, para el caso específico de los números que han solicitado la baja o la migración de su plan, cuando se hace efectiva dicha situación, esos números dejarán de figurar en el "Listado de Abonados por Ciclo" y si la fecha de corte del operador de larga distancia no coincide con el de TELEFÓNICA, el operador de larga distancia no podrá incluir sus llamadas en la última factura que emite TELEFÓNICA a dichos abonados.

En estos casos, TELEFÓNICA reconocerá los montos correspondientes al servicio de larga distancia directamente a AMÉRICA MÓVIL. Esta alternativa sólo es aplicable a los casos en que la fecha de corte de AMÉRICA MÓVIL de los montos a ser valorizados no coincida y sea anterior a la fecha en que se produjo la baja o migración solicitada por el abonado.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 24 de 126

Por tal motivo, se está dejando a las partes la facultad de negociar el acuerdo que contenga el procedimiento y plazo para que TELEFÓNICA reconozca los montos correspondientes (i) los rechazos definitivos por “M06: Falla en la facturación de TELEFÓNICA” y (ii) los montos correspondientes al servicio de larga distancia provisto por AMÉRICA MÓVIL a líneas que se han dado de baja o han migrado, en donde al tener AMÉRICA MÓVIL una fecha de corte de los montos valorizados anterior a la fecha en que se ejecutó la baja o la migración solicitada, no podrán ser incluidos en la última factura a ser emitida por TELEFÓNICA. En este marco de negociación AMÉRICA MÓVIL puede proponer un mecanismo por el cual AMÉRICA MÓVIL tendrá conocimiento de los casos que se encuentran en el supuesto (ii).

Respecto al plazo para suscribir dicho acuerdo, se está modificando el mismo a efectos de ampliarlo a treinta (30) días calendario, tomando como referencia lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2011-CD/OSIPTEL.

3.4 Catálogo de Servicios.

El Catálogo de Servicios es un documento que contiene los aspectos funcionales y operativos para la prestación del servicio de facturación y recaudación. Dicho documento Incluye los formatos a ser intercambiados entre las empresas operadoras y las reglas a ser aplicables para hacer viable la prestación del servicio de facturación y recaudación.

Es conveniente precisar que el Catálogo de Servicios forma parte integrante de los acuerdos de interconexión puesto que resulta necesaria su definición a fin que la prestación del servicio de facturación y recaudación se efectivice. Sobre este particular, el OSIPTEL ya se ha pronunciado sobre acuerdos de interconexión de facturación y recaudación que incluyen el Catálogo de Servicios Integrados de TELEFÓNICA.

En dicha oportunidad, se evaluó el contenido de dicho Catálogo y se emitió el pronunciamiento correspondiente⁽⁹⁾. Es conveniente señalar que inclusive ante la propuesta de modificación de dicho Catálogo de parte de TELEFÓNICA, el OSIPTEL le comunicó a dicha empresa que la misma forma parte de los acuerdos de interconexión por lo que cualquier modificación debe cumplir con las disposiciones legales vigentes⁽¹⁰⁾.


Asimismo, tal como lo establece el marco normativo, TELEFÓNICA está obligada a desarrollar y presentar los formatos de intercambio de información para realizar la facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL a fin que dicha empresa desarrolle lo que le corresponda; sin embargo, dichos formatos deben estar acordes al marco normativo vigente.

De la documentación presentada, se advierte que TELEFÓNICA no ha propuesto a AMÉRICA MÓVIL su Catálogo de Servicios; sin embargo, dado que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2010-CD/OSIPTEL, de fecha 12 de octubre de 2010, se dictó Mandato de Interconexión estableciendo las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA a Telmex Perú S.A., se está

⁹ Resoluciones Nº 176-2003-GG/OSIPTEL, Nº 258-2003-GG/OSIPTEL, Nº 318-2003-GG/OSIPTEL y Nº 405-2003-GG/OSIPTEL, de fecha 21 de octubre de 2003.

¹⁰ Comunicación C.706-GG.GPR/2009.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 25 de 126

recogiendo en el mandato los formatos de intercambio de información incluidos en el referido procedimiento.

De considerar TELEFÓNICA necesaria la modificación o actualización del Catálogo de Servicios incluido en el presente Mandato deberá negociarlo con AMÉRICA MÓVIL y presentarlo para su correspondiente evaluación y aprobación de parte del OSIPTEL.

Considerando lo anteriormente mencionado, el Mandato incluye en el Anexo 3 la propuesta de formatos a ser intercambiados entre TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL, para la prestación del servicio de facturación y recaudación.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL señala que el Catálogo de Servicios que se utilice para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA sea el que rige actualmente la relación de interconexión entre AMÉRICA MÓVIL y Americatel Perú S.A. Sobre el particular, AMÉRICA MÓVIL indica que ha venido realizando diversas coordinaciones con Americatel Perú S.A. a efectos de efectivizar el Catálogo de Servicios que utilizarán para el intercambio de información, modificándose diversos formatos, los mismos que se encuentran pendientes de firma para ser enviados al regulador para su evaluación y posterior aprobación. No obstante ello, AMÉRICA MÓVIL remite dichas modificaciones a fin de que sean tomadas en cuenta en el presente procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión con TELEFÓNICA.


AMÉRICA MÓVIL señala además que la utilización de diversos Catálogos de Servicios en las relaciones de interconexión que mantendrá puede afectar la idoneidad del servicio de facturación y recaudación que se preste, dada las diferencias existentes en cada caso, ello sin perjuicio de los grandes esfuerzos económicos y la asignación de personal exclusivo para el manejo de los formatos que se utilicen.

Al respecto, TELEFÓNICA manifiesta que las condiciones establecidas en el Mandato de Interconexión entre AMÉRICA MÓVIL y Americatel Perú S.A., no deben ser aplicadas a la relación de interconexión objeto del Proyecto de Mandato bajo comentarios, puesto que al ser TELEFÓNICA quien debe prestar el servicio de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL, las condiciones que deben establecerse para ello deben ser similares a las que TELEFÓNICA otorga a terceros operadores, y no a las que AMÉRICA MÓVIL le corresponde prestar a otros operadores de servicios de larga distancia.

TELEFÓNICA manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Mandato, salvo los comentarios puntuales ya presentados, en la medida que TELEFÓNICA vienen aplicando un Catálogo de Servicios similar en su relación de interconexión con Telmex Perú S.A. de conformidad con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2010-CD/OSIPTEL y su modificatoria recientemente emitida por el OSIPTEL.

En ese sentido, TELEFÓNICA considera que en el Mandato de Interconexión que se emita se debe replicar las condiciones establecidas en su relación con Telmex Perú S.A., puesto que TELEFÓNICA ya ha realizado los cambios correspondientes a nivel de sistemas y



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 26 de 126

procesos para prestar el servicio de facturación y recaudación a dicha empresa. Por el contrario, en caso se establezcan condiciones diferentes, como pretende AMÉRICA MÓVIL, sería necesario que TELEFÓNICA gestione sistemas y procesos paralelos para intercambiar información con AMÉRICA MÓVIL y las demás empresas operadoras, lo cual no resultaría eficiente e implicaría únicamente sobrecostos a TELEFÓNICA.

TELEFÓNICA reitera que para prestar los servicios de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL en forma no discriminatoria, TELEFÓNICA debe aplicar los mismos procedimientos que, conforme a lo aprobado por el OSIPTEL aplica a otras empresas como Telmex Perú S.A. y no las condiciones que AMÉRICA MÓVIL aplica cuando ésta debe prestar los mencionados servicios.

Por lo expuesto, TELEFÓNICA no comparte lo señalado por AMÉRICA MÓVIL y considera que se debe aprobar las condiciones establecidas en el Proyecto de Mandato, salvo lo mencionado en su comunicación DR-107-C-0097/CM-11.

Posición del OSIPTEL:

Respecto a lo anteriormente mencionado, en el presente Mandato de Interconexión, la empresa que está a cargo de la provisión del servicio de facturación y recaudación es TELEFÓNICA, por lo tanto es a esta empresa a la que le correspondió, en su momento, definir los formatos de intercambio de información para la prestación del servicio de facturación y recaudación a los operadores de larga distancia, los mismos que fueron recogidos en un documento denominado “*Catálogo de Servicios*”. Dicho Catálogo es el que se ha incluido en anteriores pronunciamientos del regulador y es el que se ha incluido en el presente Mandato de Interconexión.

Las modificaciones de determinados formatos de intercambio de información a los que hace referencia AMÉRICA MÓVIL y que viene coordinando con Americatel Perú S.A., corresponden al Catálogo de Servicios de AMÉRICA MÓVIL, que no aplica en el presente Mandato de Interconexión, dado que AMÉRICA MÓVIL no es la empresa que prestará el servicio de facturación y recaudación. En ese sentido, se mantiene el Catálogo de Servicios propuesto en el Proyecto de Mandato, el mismo que corresponde a TELEFÓNICA y ha sido incluido en anteriores pronunciamientos del regulador.


De considerar TELEFÓNICA necesaria la modificación o actualización del Catálogo de Servicios incluido en el Mandato de Interconexión deberá negociarlo con AMÉRICA MÓVIL y presentarlo para su correspondiente evaluación y aprobación de parte del OSIPTEL. En caso no haya acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar el pronunciamiento del regulador a través de la emisión del Mandato de Interconexión que corresponda.

3.5 Aspectos operativos y funcionales.

3.5.1 Listado de Abonados.

En el Catálogo de Servicios presentado por TELEFÓNICA, para el caso de la facturación indirecta dicha empresa enviará los números telefónicos correspondientes a cada ciclo de facturación. Esta información permitirá que AMÉRICA MÓVIL pueda conocer y enviar los



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 27 de 126

montos a ser facturados por número telefónico en los ciclos de facturación que efectivamente corresponda, y por lo tanto TELEFÓNICA no podrá rechazarlos, salvo que se trate de rechazos transitorios o los tipos de rechazos definitivos establecidos en el mandato.

Es responsabilidad de TELEFÓNICA que este Listado de Abonados esté actualizado y corresponda a los ciclos de facturación establecidos en los formatos de intercambio de información (Ciclos: 8, 18 y 28). Este listado debe incluir todos los números telefónicos sobre los cuales AMÉRICA MÓVIL puede solicitar la provisión del servicio de facturación y recaudación, es decir, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente.

El Listado de Abonados deberá ser enviado por TELEFÓNICA como mínimo con una antelación de cuatro (04) días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL reitera que conforme lo dispone la normativa vigente, el “Listado de Abonados” se refiere no sólo a la obligación de TELEFÓNICA de enviar a AMÉRICA MÓVIL los números telefónicos que hayan hecho uso de su servicio de larga distancia (1912) para efectos de la facturación, sino que además, se deberá incluir a los abonados que cuenten con el servicio habilitado, abonados que durante el ciclo de facturación tengan el servicio suspendido, el servicio dado de baja o que hayan migrado a otro plan ofrecido por TELEFÓNICA.

AMÉRICA MÓVIL también señala que el referido “*Listado de Abonados*” debe referirse a los abonados prepago, postpago y control de TELEFÓNICA, motivo por el cual, la información enviada deberá precisar la modalidad de pago de los abonados.

Posición del OSIPTEL:


TELEFÓNICA tiene la responsabilidad de incluir en el “*Listado de Abonados*” no sólo a los números telefónicos que están habilitados en su red y que pertenecen al ciclo de facturación en proceso, sino a todos aquellos números telefónicos que tienen el servicio suspendido, de baja o que hayan migrado de plan, siempre que hayan cursado tráfico de larga distancia con AMÉRICA MÓVIL antes de estar en esta situación.

El objetivo de los archivos a ser intercambiados entre los operadores es para la prestación del servicio de facturación y recaudación. TELEFÓNICA no emite recibo telefónico a los abonados que han contratado un plan prepago, motivo por el cual los números telefónicos correspondientes a los abonados con planes prepago no serán incluidos en el “*Listado de Abonados a facturar por Ciclo*”, dado que dichos números no están sujetos a la provisión del servicio de facturación y recaudación de parte de TELEFÓNICA.

3.5.2 Rechazos Transitorios.

TELEFÓNICA ha propuesto los siguientes Rechazos Transitorios:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 28 de 126

Cuadro N° 1

Lista de Rechazos Transitorios propuesta por TELEFÓNICA

Código	Concepto
M00	Error de formato.
M30	Cantidad total de registros no coincide con el detalle.
M31	Importe total de registros no coincide con el detalle.
M32	Total de minutos no coincide con el detalle.
M34	No corresponde código del operador de larga distancia.
M35	No corresponde ID del archivo.

Este tipo de rechazos podrán ser corregidos por AMÉRICA MÓVIL y reenviados a un siguiente ciclo.

Al respecto, es conveniente mencionar que los rechazos transitorios, son precisamente un tipo de rechazo que puede ser controlado por AMÉRICA MÓVIL. Es de responsabilidad de esta empresa establecer los mecanismos de validación que correspondan a fin de verificar que no se presenten este tipo de errores en la información enviada a TELEFÓNICA.

3.5.3 Rechazos Definitivos.

A continuación se presenta la Lista de Rechazos definitivos incluidos en el presente mandato:

Cuadro N° 3


Lista de Rechazos Definitivos

Código	Concepto
M01	Duplicado de registros en base al indicador de registros.
M06	"Falla en la Facturación de TELEFÓNICA"
M08	Registro fuera de rango de fechas.
M09	Cliente debe ser del ciclo.
M10	No está en Lista de Abonados.

Es conveniente mencionar que el rechazo "M06: *Falla en la Facturación de TELEFÓNICA*", es un tipo de rechazo al que TELEFÓNICA hizo referencia en el procedimiento de emisión de mandato de interconexión con Telmex Perú S.A. En dicho procedimiento TELEFÓNICA indicó que en la práctica se presenta este tipo de error en sus sistemas de facturación y a fin de no perjudicar el propio proceso de facturación, se elimina del proceso al abonado que presenta la falla.

TELEFÓNICA también señala que al eliminarse del proceso, el abonado no será facturado con tráfico o rentas del tráfico local de TELEFÓNICA, sin embargo, al no haberse facturado, tampoco se puede emitir la factura del operador de larga distancia. En ese sentido, a nivel de sistema, en estos casos se envía un rechazo del tipo M6. De esta forma los operadores



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 29 de 126

saben que se trata de este supuesto y se encuentran facultados a enviar nuevamente el importe correspondiente a dicho abonado en el próximo ciclo de facturación.

En ese sentido, cuando AMÉRICA MÓVIL reciba este tipo de rechazo sabrá que por errores del sistema de facturación de TELEFÓNICA, al abonado no se le facturará ni por el servicio local durante dicho ciclo de facturación, por lo que AMÉRICA MÓVIL procederá a enviar los montos correspondientes en el siguiente ciclo de facturación.

Respecto a que podría darse el caso que la demora conlleve a otro Rechazo Definitivo establecido bajo la nomenclatura de "*Registro fuera de Rango de Fechas*", es conveniente mencionar que en este supuesto la propia TELEFÓNICA ha manifestado que procederá a reconocer los montos correspondientes al operador de larga distancia.

Sobre el particular, si bien es cierto que TELEFÓNICA ha manifestado su interés en reconocer dichos montos, se considera importante, a fin de no perjudicar a AMÉRICA MÓVIL, por rechazos no atribuibles a dicha empresa, establecer un plazo para dar cumplimiento al pago correspondiente. En ese sentido, se establece que AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del mandato, deberán remitir al OSIPTEL el acuerdo de interconexión que contenga el procedimiento y plazo para que TELEFÓNICA reconozca los montos correspondientes a los rechazos definitivos tipo "M06: *Falla en la facturación de TELEFÓNICA*".


3.5.4 Información de números telefónicos que no tienen acceso al servicio de larga distancia.

En el procedimiento de emisión de mandato de interconexión con Telmex Perú S.A. TELEFÓNICA ha indicado que existe la posibilidad de que se genere tráfico de larga distancia por una empresa de larga distancia diferente a TELEFÓNICA desde: (i) las líneas telefónicas correspondientes a los teléfonos de su compañía, (ii) las líneas telefónicas correspondientes a teléfonos públicos de exterior (TPE) o (iii) desde líneas telefónicas correspondientes a teléfonos públicos de interior (TPI) de titularidad propia, debido a un error en la programación. Indica inclusive que se pueden identificar los casos y de corresponder reconocer los montos a favor de la empresa, dado que dicho tráfico no puede ser facturado a su propio nombre.

Adicionalmente, TELEFÓNICA también indica que podría tratarse de una bolsa de tráfico, que se habría vendido a dichos números telefónicos debido a un error o fraude de las contratas con las que cuentan los operadores de larga distancia, que han podido informar erradamente una contratación al operador de larga distancia.

Sin embargo, el operador de larga distancia no cuenta con información que le permita identificar los números telefónicos desde los cuales no se puede originar tráfico de larga distancia a través de un operador diferente a TELEFÓNICA, información que sería útil a fin de evitar que se curse dicho tráfico o que las terceras empresas que pudiera subcontratar para la venta de planes puedan cometer algún tipo de fraudes, al vender bolsas de minutos sobre líneas telefónicas desde las cuales no se puede cursar tráfico.



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 30 de 126

En ese sentido, dada la problemática planteada por la propia TELEFÓNICA, consideramos necesario, a fin de reducir los problemas planteados, que TELEFÓNICA comunique a AMÉRICA MÓVIL la relación de números telefónicos de su compañía, la relación de números telefónicos de los teléfonos públicos de exteriores y la relación de números telefónicos de teléfonos públicos de interior de titularidad propia. De esta manera, AMÉRICA MÓVIL tomará conocimiento de aquellos números telefónicos que no pueden cursar tráfico de larga distancia con su empresa y adoptará las medidas correspondientes, evitándose perjuicios económicos y posibles fraudes.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL manifiesta su preocupación por el hecho que el Proyecto disponga que TELEFÓNICA comunicará la relación de números telefónicos que no pueden cursar tráfico de larga distancia a fin de que AMÉRICA MÓVIL tome las medidas pertinentes. Considera que la manera en que se encuentra redactado el Proyecto se entendería que es responsabilidad de AMÉRICA MÓVIL evitar que dichas líneas efectúen llamadas de larga distancia, lo cual dada la configuración y características de su red no puede ser llevado a cabo debido a que existe una limitación de controlar desde su red cuáles son los abonados que pueden o no cursar tráfico.


Esta empresa considera que ello significaría que si una de dichas líneas realiza llamadas de larga distancia éstas no podrían ser cobradas, con los consiguientes perjuicios que ello implicaría para AMÉRICA MÓVIL y lo que es más grave aún, significaría que TELEFÓNICA ya no tendría ninguna responsabilidad teniendo en cuenta que ya habría remitido la lista de exclusión.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL considera que este aspecto sea debidamente precisado y aclarado en el mandato, sobre todo si se tiene en cuenta el hecho que TELEFÓNICA no pueda bloquear el tráfico de larga distancia de algunas de sus plataformas (TUP, TPE, TPI) es imputable exclusivamente a dicha empresa y, como resulta lógico, la obligación de tomar las medidas pertinentes para evitar que se curse tráfico de larga distancia debe corresponder a la red de origen del servicio local, tal y como sucede en el caso de los servicios móviles.

De esta manera, considera que el Mandato de Interconexión debe asignar la responsabilidad de evitar que el cliente que no tiene acceso a la larga distancia efectivamente no pueda generar tráfico de larga distancia, ya que técnicamente dicho bloqueo depende única y exclusivamente de TELEFÓNICA.

Al respecto, TELEFÓNICA solicita se precise que, en caso, AMÉRICA MÓVIL presente a su empresa montos a facturar a números telefónicos que aparezcan en el listado de números telefónicos que no tienen acceso al servicio de larga distancia, tales montos serán rechazados bajo código M10 (No está en Listado de Abonados) y por tanto no corresponderá a TELEFÓNICA facturar dichos montos, ni reconocer los mismos a favor de AMÉRICA MÓVIL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 31 de 126

Posición del OSIPTEL:

El objetivo de que ambas partes cuenten con la relación de números telefónicos de TELEFÓNICA desde los cuales no se puede generar tráfico de larga distancia a través de un operador distinto a TELEFÓNICA tiene como objetivo en que haya paridad en la información.

TELEFÓNICA tiene la responsabilidad de bloquear la salida de la larga distancia a través de un operador de larga distancia diferente a TELEFÓNICA en estos números telefónicos. Los operadores de larga distancia como AMÉRICA MÓVIL no tienen dicha responsabilidad. De existir un error en el bloqueo o programación de TELEFÓNICA que haga posible que se genere tráfico de larga distancia desde estos números telefónicos a través de AMÉRICA MÓVIL, TELEFÓNICA deberá asumir dichos montos ante AMÉRICA MÓVIL.

Dichos números no aparecerán en el “*Listado de Abonados por ciclo*”, por ese motivo, los montos valorizados por AMÉRICA MÓVIL serán rechazados; sin embargo AMÉRICA MÓVIL contará con información y verificará si dichos números telefónicos están en la relación de números que no pueden realizar larga distancia.

Uno de los argumentos expresados por TELEFÓNICA es que algunas veces no se cursa tráfico de larga distancia por estos números telefónicos, sino que las terceras empresas que subcontratan los operadores de larga distancia venden bolsas de minutos sobre líneas telefónicas desde las cuales no se puede cursar tráfico, por lo que los montos valorizados son cargos fijos. En ese sentido, se considera importante que AMÉRICA MÓVIL cuente con información de los números desde los cuales no se puede generar tráfico de larga distancia sin que esto exima de responsabilidad de TELEFÓNICA de pagar el tráfico de larga distancia que se hubiera cursado desde dichos números por errores en el bloqueo o programación que son de su entera responsabilidad.

Al contar con dicha información AMÉRICA MÓVIL también podrá realizar un seguimiento a las terceras empresas que subcontrata para la venta de planes de larga distancia.

3.5.5 Procedimiento de revisión de rechazos.


Si bien en el presente procedimiento regulatorio ninguna de las partes ha planteado un mecanismo conducente a la revisión o verificación de rechazos, se está incorporando en el mandato el procedimiento de revisión de rechazos incluido en la relación de interconexión establecida entre Americatel Perú S.A. y AMÉRICA MÓVIL⁽¹¹⁾. Dicho procedimiento constituirá una herramienta fundamental para que un cuerpo colegiado emita sus pronunciamientos, en la medida que se decida a someter la controversia ante el órgano competente.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato emitido, TELEFÓNICA manifiesta que no corresponde que el OSIPTEL incluya un procedimiento de revisión de rechazos, sin que las partes hayan tenido la oportunidad de llegar a un acuerdo al respecto, más aún si se toma

¹¹ Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 32 de 126

en cuenta que existen diversos puntos considerados en el Proyecto de Mandato respecto de los cuales se ha optado por someterlos a la voluntad de las partes, como ocurre en el caso del acuerdo para el reconocimiento de montos correspondientes a rechazos definitivos (M06) y líneas en baja o migración recogido en el punto 3.3 de la sección considerativa del Proyecto, y del acuerdo que establezca las condiciones económicas a ser aplicadas a los medios probatorios necesarios para atender reclamos de usuarios, recogido en la sección 3.6.7 del Proyecto.

De otro lado, TELEFÓNICA indica que la solicitud de emisión de mandato, AMÉRICA MÓVIL ha indicado que para la prestación del servicio de facturación y recaudación se le otorguen condiciones que no sean menos gravosas que las que otorga TELEFÓNICA a otros operadores. En ese sentido, TELEFÓNICA considera que al momento de emitir el Mandato de Interconexión, OSIPTEL sólo podrá establecer en el mismo, condiciones que TELEFÓNICA, de forma voluntaria, ofrezca a otros operadores, o condiciones que TELEFÓNICA aplique a otros operadores en virtud de un Mandato de Interconexión.

TELEFÓNICA entiende que, al no haber ofrecido TELEFÓNICA a AMÉRICA MÓVIL la aplicación de su Catálogo de Servicios Integrados, el OSIPTEL ha optado por incluir en el Proyecto condiciones similares a las establecidas en el Mandato de Interconexión que regula la relación entre TELEFÓNICA y Telmex Perú S.A. TELEFÓNICA señala que en este Mandato de Interconexión no se incluyó el procedimiento de rechazos que ahora se incluye en el Proyecto.

En ese sentido, TELEFÓNICA considera que al no estar mencionado el proceso de revisión de rechazos en un Mandato de Interconexión al que TELEFÓNICA sea parte, ni al estar incluido dentro del Catálogo de Servicios Integrados que se encuentra incorporado a las demás relaciones de interconexión que TELEFÓNICA mantiene con otros operadores, no corresponde aplicar a la relación de interconexión resultante del presente proceso de emisión de Mandato de Interconexión el procedimiento de revisión de rechazos establecido mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 077-2010-CD/OSIPTEL.


Conforme a ello, TELEFÓNICA considera que corresponde aplicar a la relación de interconexión con AMÉRICA MÓVIL el procedimiento para la revisión de rechazos contemplado en el Catálogo de Servicios Integrados de TELEFÓNICA o que se permita a las partes establecer, de mutuo acuerdo, un procedimiento para ello.

Posición del OSIPTEL:

En el presente Mandato de Interconexión se está recogiendo un procedimiento de revisión de rechazos que ya está contemplado en las relaciones de interconexión que tiene AMÉRICA MÓVIL. Dicho procedimiento tiene como objetivo agilizar la revisión o verificación de los rechazos en los casos en que AMÉRICA MÓVIL como operador de larga distancia no esté de acuerdo con algunos de ellos.

Debe indicarse que contar con plazos y reglas claras para la revisión de los rechazos va a beneficiar el funcionamiento del servicio de facturación y recaudación que dicha empresa presta y evitará que dicha revisión se dilate en el tiempo con los correspondientes perjuicios que podría ocasionar a los operadores de larga distancia involucrados.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 33 de 126

En dicho procedimiento, ambas partes deberán sustentar su posición. Se establecen plazos para definir la situación de los rechazos, caso contrario la parte afectada podrá optar por acudir al órgano de solución de controversias.

De no estar de acuerdo TELEFÓNICA con dicho procedimiento o si considera que puede mejorarlo, podrá negociarlo con AMÉRICA MÓVIL y suscribir el acuerdo correspondiente, el cual deberá ser puesto a consideración del OSIPTEL.

3.5.6 Medios de Comunicación.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL señala su desacuerdo en el sentido que TELEFÓNICA utilizará el intercambio de cintas y envío de correos electrónicos como los mecanismos vigentes para la transferencia de información con los operadores de larga distancia. En ese sentido, solicita que en el Mandato de Interconexión se disponga expresamente la utilización de servidores FTP para efectos del intercambio de información, mientras que las cintas y envío de correos electrónicos puedan ser utilizados como medios para la transferencia de información en caso de contingencia.

Posición del OSIPTEL:

En el presente Mandato de Interconexión se está recogiendo el Catálogo de Servicios de TELEFÓNICA, el cual viene siendo utilizado por dicha empresa en su relación de interconexión con otros operadores de larga distancia. En dicho Catálogo de Servicios TELEFÓNICA usará el intercambio de cintas y envío de correos electrónicos como los mecanismos vigentes para la transferencia de la información con los operadores de larga distancia y como contingencia se utilizará el uso de correos electrónicos.


Sin embargo, AMÉRICA MÓVIL podrá negociar con TELEFÓNICA la modificación de este mecanismo a fin de utilizar servidores FTP para efectos de intercambio de información. De ponerse de acuerdo, ambas partes pondrán a consideración del OSIPTEL el acuerdo correspondiente para su respectiva aprobación.

3.5.7 Diseño de Registro de Datos.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL señala que en la tabla “Diseño de Registro de datos” del Archivo “Números Telefónicos con ciclo de facturación”, existen diferencias respecto al Catálogo de AMÉRICA MÓVIL vienen utilizando con la empresa Americatel Perú S.A. En dicha relación de interconexión, se les requiere información adicional como el Nombre del Titular o Empresa y el RUC. En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL considera necesario que el mandato de Interconexión que finalmente se apruebe contemple los referidos campos, a fin de que TELEFÓNICA los incluya.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 34 de 126

Posición del OSIPTEL:

La relación de interconexión a la cual hace referencia AMÉRICA MÓVIL, es cuando AMÉRICA MÓVIL presta el servicio de facturación y recaudación a Americatel Perú S.A.A. En este procedimiento, la empresa que está brindando el servicio de facturación y recaudación es TELEFÓNICA. En ese sentido, el Catálogo de Servicios que se ha incluido en el presente Mandato de Interconexión es el que corresponde a TELEFÓNICA. Los cambios a los que hace referencia AMÉRICA MÓVIL deberá negociarlos con Americatel Perú S.A., a fin de excluir el envío de dicha información, de no resultar necesaria.

3.5.8 Reglas para la Facturación Indirecta.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL señala que al igual que en el caso anterior nuevamente existe una diferencia contra el Catálogo que tienen actualmente con la empresa Americatel Perú S.A., en donde se les obliga a enviar todos los números de teléfonos involucrados en un ciclo de facturación (incluido nombre y RUC). En cambio TELEFÓNICA sólo estaría obligada a enviar los teléfonos de los clientes que han hecho uso del servicio 1912 de AMÉRICA MÓVIL, aspecto que consideran debe ser aclarado.

Posición del OSIPTEL:

La relación de interconexión a la cual hace referencia AMÉRICA MÓVIL, es cuando AMÉRICA MÓVIL presta el servicio de facturación y recaudación a Americatel Perú S.A.A. En este procedimiento, la empresa que está brindando el servicio de facturación y recaudación es TELEFÓNICA. En ese sentido, el Catálogo de Servicios que se ha incluido en el presente Mandato de Interconexión es el que corresponde a TELEFÓNICA.


De otro lado, es conveniente mencionar que TELEFÓNICA deberá incluir en el “*Listado de Abonados por facturar*” todos los números telefónicos correspondientes a un determinado ciclo de facturación, no sólo los que hayan cursado tráfico de larga distancia con AMÉRICA MÓVIL. Inclusive en dicho Listado TELEFÓNICA deberá incluir a aquellos números telefónicos que han solicitado la baja del servicio o la migración a un plan prepago, pero han cursado tráfico de larga distancia a través de AMÉRICA MÓVIL.

3.5.9 Reglas para el pedido de suspensión de larga distancia.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL solicita que en el Mandato de Interconexión se contemple el envío de un único archivo en el caso de Lima, teniendo en cuenta que la separación puede ser realizada por TELEFÓNICA, a fin de que el procedimiento se lleve a cabo de una manera más eficiente y que facilite el intercambio de archivos entre ambos operadores.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 35 de 126

Asimismo, AMÉRICA MÓVIL solicita se establezca el horario de envío del archivo de suspensión de la larga distancia y reconexión. Asimismo, considera que dado que el envío de dicha información se realiza en forma automática, es innecesario que se imponga la obligación de realizar nuevamente el envío a través de una carta adicional.

Posición del OSIPTEL:

El Catálogo de Servicios que se ha incluido en el presente Mandato de Interconexión es el que corresponde a TELEFÓNICA y es el que se ha incluido en otros procedimientos en donde dicha empresa brinda el servicio de facturación y recaudación; sin embargo, AMÉRICA MÓVIL podrá negociar con TELEFÓNICA la modificación de dichos formatos.

Respecto al horario de envío, en el Catálogo de Servicios de TELEFÓNICA se establece que los pedidos de suspensión de la larga distancia y reconexión serán recibidos en horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs y sólo en días hábiles.

3.5.10 Reglas para el proceso de recaudación.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, AMÉRICA MÓVIL señala que para el caso de los procedimientos involucrados para efectos de los pagos en los canales no interconectados, la información en dichos canales debe ser actualizada en los sistemas como máximo al día hábil siguiente y no al octavo día de realizada la cobranza.

Posición del OSIPTEL:

Al respecto, se debe señalar que lo manifestado por AMÉRICA MÓVIL no sólo se encuentra establecido en el Catálogo de Servicios de TELEFÓNICA sino también se encuentra previsto en el Catálogo de Servicios de AMÉRICA MÓVIL en su relación de interconexión con Americatel Perú S.A.


Sin embargo, TELEFÓNICA está obligada a cumplir con las Normas sobre Facturación y Recaudación, en el sentido que entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario.

3.5.11 Saldos a favor derivados de los pagos dobles.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, AMÉRICA MÓVIL señala que en cuanto a la recaudación de los montos a facturar por los servicios de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL, en los casos de la existencia de "Saldos a Favor" derivados de los pagos dobles o pagos errados realizados por sus clientes de TELEFÓNICA, estos deberán ser aplicados de manera exclusiva a AMÉRICA MÓVIL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 36 de 126

Posición del OSIPTEL:

Al respecto, el comentario de AMÉRICA MÓVIL no aplica en el presente Mandato de Interconexión, dado que AMÉRICA MÓVIL no está actuando como operador local.

En el numeral 3.4.2 -Procedimientos Involucrados- del Catálogo de Servicios incluido en el Anexo 3 del presente Mandato de Interconexión se establece que para el caso de pagos dobles y errados del servicio de telefonía fija y de larga distancia, se realizará la devolución en la siguiente factura del abonado, a través de una devolución que será aplicada solo al servicio de telefonía fija. En caso el abonado reclame, se le devolverá a través de los centros de cobro.

Asimismo, se indica que no se informará al operador de larga distancia de pagos dobles y errados. Los importes por pagos dobles recaudados por TELEFÓNICA no serán transferidos a los operadores de larga distancia puesto que estos se devolverán directamente al cliente.

3.6 Aspectos económicos.

3.6.1 Cargo de interconexión por terminación de llamada en la red fija local de TELEFÓNICA.

De acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión deben ser iguales al valor del correspondiente cargo de interconexión tope que se encuentre vigente en cada caso.


Al respecto, cabe indicar que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 129-2010-CD/OSIPTEL, se fijó el cargo urbano de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en US\$ 0,00828, por minuto tasado al segundo y por todo concepto. Dicho cargo de interconexión tope está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

3.6.2 Cargo por facturación y recaudación a retribuirse.

Mediante Resolución N° 070-2004-CD/OSIPTEL se establece que el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada es de US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia realizadas bajo el sistema de llamada por llamada.

Dicho cargo es por todo concepto, único a nivel nacional y es aplicable a todas las empresas concesionarias que prestan el servicio de telefonía fija local. Asimismo, en dicha Resolución se establece que el cargo por facturación y recaudación que OSIPTEL establezca en los Mandatos de Interconexión que emita, será igual al cargo de interconexión tope establecido



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 37 de 126

en la citada Resolución.

De otro lado, en la Resolución Nº 016-2007-CD/OSIPTEL- Reglas para la eliminación de la Preselección por Defecto en el Servicio de Larga Distancia y para la Promoción de la Competencia- se establece que el respectivo cargo de interconexión tope por facturación y recaudación dispuesto en la Resolución Nº 070-2004-CD/OSIPTEL se aplica igualmente al Servicio de Larga Distancia bajo el Sistema de Preselección.

En ese sentido, para la presente relación de interconexión el cargo por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada y Preselección a ser cobrado por TELEFÓNICA es de US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia.


3.6.3 Obligación de pago e identificación de los montos recaudados.

El literal f) del artículo 4º de las Normas sobre Facturación y Recaudación ha establecido que entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario. Se entiende de la normativa citada que el operador de larga distancia tiene derecho a recibir lo recaudado de las tarifas por las comunicaciones de larga distancia en la medida que el usuario haya efectuado el pago al operador local. En ese sentido, no se puede pretender que el operador local le transfiera al operador de larga distancia un monto que no tiene una correspondencia con un pago previo del usuario. En este punto, resalta la causalidad del pago que tiene que hacer el operador local y que se sustenta en el pago previo del usuario.

De otro lado, en distintos pronunciamientos, el regulador ha expuesto sobre su rol subsidiario y la relevancia de la libertad de empresa para establecer sus políticas comerciales, obviamente siempre circunscrito al marco normativo aplicable. En virtud de ello, el operador local tiene plena libertad para efectuar los mecanismos de recaudación que considere conveniente. Respecto de ello, no corresponde al OSIPTEL establecer reglas específicas sobre los mecanismos de recaudación que debería implementar el operador local, ya que se considera que dichos mecanismos son derivados de sus propias estrategias comerciales. No obstante dicha libertad, ésta no puede derivar en una limitación al derecho del operador de larga distancia de recibir los montos que corresponden si es que el usuario ya efectuó el pago.

Como se expuso anteriormente, la disposición, respecto de que no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia, se deriva en que el OSIPTEL entiende que entre dichas fechas hay procesos operativos y logísticos que debería realizar el operador local para efectivizar el pago, siendo uno de ellos la identificación de los montos recaudados. Es por dicho motivo que, el OSIPTEL ha establecido que éste deberá realizarse en el plazo máximo que dispone la norma; es decir, entregar los montos recaudados a los diez (10) días de efectuada la primera recaudación en el período de lunes a domingo previo.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 38 de 126

En ese sentido, el plazo dispuesto para que TELEFÓNICA entregue a AMÉRICA MÓVIL la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de TELEFÓNICA destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

Debe quedar claro que el operador de larga distancia debe ser neutral ante cualquier gestión comercial que pudiera realizar el operador local con sus respectivos abonados. En este caso concreto, si TELEFÓNICA otorga a sus usuarios- grandes abonados- distintas facilidades y mecanismos de pago para que ellos puedan cancelar sus recibos, lo que deriva que, en algunos casos, dichos usuarios paguen montos menores a los realmente adeudados. Esta situación deriva en que se ingrese a un mecanismo que permita identificar a qué recibos afecta el pago efectuado.

En efecto, debe señalarse que en el sector telecomunicaciones- al igual que en las otras industrias de redes- existen operadores verticalmente integrados que compiten a nivel minorista con operadores que requieren de los insumos esenciales que brindan aquellos. En esa línea, las medidas conducentes a equiparar las condiciones competitivas están relacionadas a obligar a proveer dicho insumo esencial y brindarlo en condiciones no discriminatorias con relación a sí mismo.


Sobre el particular, el OSIPTEL, al establecer un plazo de diez (10) días para que el operador local transfiera los montos recaudados a los operadores de larga distancia no hace más que establecer un plazo que incorpore todas las actividades conducentes desde que el usuario paga su recibo hasta que lo recaudado es transferido al operador de larga distancia. El pretender incorporar un plazo adicional a dichos días no hace más que desvirtuar el objetivo de que los operadores de larga distancia brinden el servicio en condiciones equivalentes a los operadores de larga distancia vinculados al Operador local.

Nótese que cuando los usuarios realizan los pagos de sus respectivos recibos, estos montos ya están en las cuentas del operador local, pudiendo ellos disponer de dichos fondos incluso para satisfacer las necesidades de su unidad de negocio de larga distancia. En ese sentido, TELEFÓNICA está obligada a que el plazo dispuesto para que entregue a AMÉRICA MÓVIL la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de TELEFÓNICA destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

3.6.4 Información sobre la facturación.

Sobre el particular, la prestación de la facturación y recaudación implica todas aquellas actividades conducentes a que el operador local pueda recaudar las tarifas establecidas por el operador de larga distancia para los escenarios de comunicación correspondientes. Sin embargo, la provisión de la facturación y recaudación por parte de otro operador distinto del operador de larga distancia no puede implicar que otras actividades conexas del operador de larga distancia se vean afectadas.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 39 de 126

La provisión de la facturación y recaudación a nivel mayorista debe ser neutral en sus efectos, respecto de las demás actividades que realiza el operador de larga distancia. En ese sentido, la oportunidad en la provisión de la información a la que tiene derecho el operador de larga distancia sobre los montos a ser recaudados es muy relevante, ya que puede afectar sus actividades relacionadas con la gestión de sus usuarios, por causas no directamente atribuibles a dicho operador de larga distancia. Sobre todo en un contexto en donde la información sujeta a discusión ya se encuentra elaborada, tanto es así que ha sido remitida a las entidades dedicadas a la recaudación de los montos y a la elaboración de los respectivos recibos.

De esta forma, considerando que la información sobre los montos a ser recaudados por el operador local ya se encuentra disponible, se establece que TELEFÓNICA debe informar a AMÉRICA MÓVIL la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

3.6.5 Periodicidad en el pago de los montos recaudados.

Sobre el particular, se deben distinguir dos (02) plazos; el primero relacionado con la frecuencia de pagos por parte del operador local al operador de larga distancia de los montos recaudados por el primero. El segundo se refiere al plazo que tiene el operador local para realizar el pago al operador de larga distancia una vez el primero haya recaudado del usuario los montos correspondientes.


El marco normativo vigente establece únicamente disposiciones relacionadas con el segundo tipo de plazo. Es así que, el literal f) del artículo 4º de las Normas sobre Facturación y Recaudación ha establecido que entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario.

En estricto, la frecuencia entre los pagos que el operador local tiene que realizar al operador de larga distancia depende de dos aspectos: (i) la frecuencia entre los pagos de los usuarios al operador local y, (ii) el plazo que el operador local demora en pagar al operador de larga distancia (que según el artículo 4º de las Normas sobre Facturación y Recaudación no debe exceder de 10 días calendario). En ese sentido, dado lo anterior, de la normativa vigente no se puede derivar una frecuencia de pago al operador de larga distancia, ya que ésta puede variar dependiendo del comportamiento de las variables citadas. En extremo, la frecuencia en la entrega de lo recaudado podría variar desde una entrega diaria hasta un pago cada 10 días calendario. En ese sentido, la periodicidad en los pagos que el operador local debe efectuar al operador de larga distancia es relevante por cuanto genera predictibilidad al operador de larga distancia respecto de sus ingresos por comunicaciones de larga distancia.

Al respecto, en la propuesta de Catálogo de Servicios de TELEFÓNICA (numeral 3.4.2) se establece que la transferencia de dinero recaudado se efectuará todos los lunes, que corresponde a lo informado los siete (07) últimos días anteriores (lunes a domingo).

En ese sentido, se dispone que TELEFÓNICA entregue a AMÉRICA MÓVIL cada siete (07) días la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 40 de 126

recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de TELEFÓNICA a AMÉRICA MÓVIL es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.

3.6.6 Procedimiento de liquidación, facturación y pago del cargo por facturación y recaudación.


El cargo de facturación y recaudación está vinculado a la cantidad de recibos telefónicos. Tanto AMÉRICA MÓVIL como TELEFÓNICA contarán con dicha información, por lo que podría darse el caso que el total de recibos telefónicos no coincida entre ambas partes. En ese sentido, se considera conveniente establecer un procedimiento corto que permita establecer plazos y reglas para la retribución de este cargo de interconexión.

Con la finalidad de que AMÉRICA MÓVIL retribuya a TELEFÓNICA el cargo por facturación y recaudación, se establece el siguiente procedimiento de conciliación:

- a) Una vez terminado cada mes calendario, TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario: (i) se presentarán mutuamente su respectiva liquidación por la prestación de facturación y recaudación, y (ii) coordinarán y sostendrán las reuniones correspondientes a efectos de revisar las liquidaciones presentadas.
- b) En caso no haya discrepancia, TELEFÓNICA emitirá la factura respectiva a AMÉRICA MÓVIL. AMÉRICA MÓVIL deberá pagar la factura emitida por TELEFÓNICA en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- c) En caso existan liquidaciones con montos en discrepancia y montos sin discrepancia, TELEFÓNICA emitirá la factura respectiva a AMÉRICA MÓVIL por los montos sin discrepancia. AMÉRICA MÓVIL deberá pagar la factura emitida por TELEFÓNICA en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- d) En caso haya discrepancia, AMÉRICA MÓVIL deberá presentar, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte enviado por ella. TELEFÓNICA una vez recibida dicha información contará con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.
- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte de TELEFÓNICA de la información sustentatoria presentada por AMÉRICA MÓVIL, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.

Posición del OSIPTEL:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 41 de 126

Se está incorporando en el presente Mandato de Interconexión lo solicitado por AMÉRICA MÓVIL en los comentarios al Proyecto de Mandato emitido mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 171-2010-CD/OSIPTEL respecto a incorporar el proceso de solución de disputas contemplado en los literales d) y e), invirtiendo el rol de los operadores involucrados, a efectos de que exista la respectiva reciprocidad de trato, con el objetivo de hacer más eficiente el proceso de solución de discrepancias entre las partes y evitar llegar a un procedimiento de solución de controversias.

Se considera importante y necesario que los Mandatos de Interconexión, atendiendo a las diversas circunstancias y características de las interconexiones y las empresas que se interconectan, tengan un tratamiento homogéneo que incluyan las prácticas más eficientes. Es por ello que en el presente procedimiento de emisión de mandato de interconexión se incluyen los literales d) y e) antes mencionados, aplicándolos a la relación de interconexión.

Los literales d) y e) quedarían redactados de la siguiente manera:

- d) En caso haya discrepancia, AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA deberán presentarse mutuamente, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte que han enviado. AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA una vez recibida la información presentada por la otra parte, contarán con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado por la otra parte y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.
- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte del TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL de la información sustentatoria presentada por la otra parte respectivamente, cualquiera de la partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.


3.6.7 Costos asociados a los medios probatorios.

En su comunicación recibida con fecha 02 de diciembre de 2010, TELEFÓNICA señala que AMÉRICA MÓVIL debe asumir los costos asociados a la generación y remisión de medios probatorios para los reclamos formulados por los abonados de TELEFÓNICA, respecto del servicio de larga distancia prestado por AMÉRICA MÓVIL.

Sobre el particular, es conveniente mencionar que AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA deben acordar las condiciones económicas a ser aplicadas por los diferentes medios probatorios cuya actuación es necesaria para atender los reclamos de los abonados y usuarios. Dichas condiciones deberán reflejar los costos que efectivamente correspondan.

Este acuerdo deberá ser puesto a consideración del OSIPTEL para su respectiva aprobación.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 42 de 126

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de mandato, AMÉRICA MÓVIL considera que el acuerdo que contenga las condiciones económicas que serán aplicables a los diferentes medios probatorios que sean necesarios para atender los reclamos de los abonados y usuarios de TELEFÓNICA debe ser remitido al Regulador para su debido conocimiento y no para su aprobación, teniendo en cuenta que se trata de un acuerdo privado que regula una serie de derechos y obligaciones específicas acordadas entre ambas partes.

Posición del OSIPTEL:

Respecto a lo anteriormente mencionado, efectivamente AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA deben acordar las condiciones económicas a ser aplicadas por los diferentes medios probatorios cuya actuación es necesaria para atender los reclamos de los abonados y usuarios. Dichas condiciones deberán reflejar los costos que efectivamente correspondan.

En el literal b) del artículo 29 del TUO de las Normas de Interconexión se establece como parte de las reglas técnicas de las relaciones de interconexión que las partes deben acordar los procedimientos que garanticen el intercambio de información entre los operadores sobre consultas y reclamos formulados por los usuarios de uno de ellos.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA deben intercambiar la información necesaria para la atención de los reclamos de los usuarios, para lo cual deberán suscribir los acuerdos correspondientes que establezcan, entre otros, las condiciones económicas. Dichos acuerdos son parte de las reglas de interconexión y por lo tanto deberán ser puestos a consideración del OSIPTEL para su respectiva aprobación.

3.3.1 Cobro de comisiones adicionales.

Comentarios al Proyecto:


En los comentarios al Proyecto de Mandato emitido, AMÉRICA MÓVIL solicita que en el Mandato de Interconexión que se emita se precise que TELEFÓNICA asumirá el costo de la comisión de la recaudación que corresponda en los casos de pagos realizados mediante tarjetas de crédito, débito, así como de la facilidad de débito automático ofrecida por las entidades financieras.

Posición del OSIPTEL:

Debe señalarse que el OSIPTEL ha establecido y definido la facturación y recaudación como un conjunto de actividades entre las cuales se incluye a la recolección por parte del concesionario local del dinero pagado por sus usuarios por las llamadas de larga distancia que realicen. Para dicha prestación se ha definido un cargo tope, el cual es de US\$ 0.1981 por recibo, sin IGV.

En esa línea, la aplicación del cargo por facturación y recaudación ya es de pleno conocimiento de TELEFÓNICA, por lo que dicha empresa tiene la facultad de solicitar la revisión del cargo por facturación y recaudación de acuerdo a la Resolución 123-2003-



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 43 de 126

CD/OSIPTEL que norma el procedimiento para tal fin, en el supuesto de que ella considerase de que la aplicación de dicho cargo no incluye algunos costos que debieran ser reconocidos. Lo que no puede hacer la empresa es tratar de crear conceptos (“precios mayoristas”) adicionales sobre todo en un escenario en donde dicho concepto forma parte de la definición de la prestación de facturar y recaudar.

Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones pueden proveer sus servicios (minoristas y mayoristas) utilizando sus propios recursos o de terceros. Admitir lo contrario implicaría que todos los componentes de las distintas instalaciones esenciales deberían ser propiedad de los operadores que proveer dichas instalaciones, lo que resulta costoso para dicho operador.

Asimismo, dichos operadores tienen contratos con sus proveedores los cuales les brindan diversos servicios para la provisión de la instalación. De esta forma, el análisis que se hace es respecto de la instalación en sí misma (por ejemplo, terminación de llamada, facturación y recaudación, etc.) y no respecto de cada uno de sus componentes que han sido adquiridos o contratados para poder brindar la instalación (por ejemplo, alquiler de circuitos, uso de tarjetas de crédito y débito, uso de canales de recaudación de terceros, etc.).

En ese sentido, la facturación y recaudación contempla todas las actividades relacionadas con la provisión de la instalación, independientemente del origen de los insumos que haya requerido para poder proveer dicha instalación. Si de acuerdo a la lógica de la empresa, TELEFÓNICA sólo cobrara sus servicios vía tarjetas de crédito y débito, y sólo utilizara los canales de recaudación de terceros; ella no estaría obligada a recolectar los montos derivados de las llamadas de larga distancia. Esta situación conlleva a una distorsión en la provisión de la facturación y recaudación, como un conjunto integrado de actividades.

En consecuencia, el presente mandato establece que AMÉRICA MÓVIL no deberá pagar a TELEFÓNICA ningún concepto relacionado con el uso de tarjetas de crédito y débito, y uso de canales de recaudación de terceros.


3.6.8 Incumplimiento de pago, intereses e ITF aplicable.

Es relevante incorporar temas relativos al pago de intereses cuando las empresas no cumplan con entregarse los montos correspondientes entre ellas. Sobre el particular, cabe señalar que este tema es importante ya que el operador acreedor no tiene porque verse afectado por los costos financieros ocasionados por la demora en el pago por parte del operador deudor.

En ese caso, es relevante mencionar que el OSIPTEL ya ha dispuesto medidas referidas a la obligación de los operadores de pagar intereses por incumplimiento en sus pagos. En efecto, el artículo 68º del TUO de las Normas de Interconexión dispone lo siguiente:

“Artículo 68.- De no efectuarse los pagos correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello, se devengarán automáticamente intereses sobre la base de la tasa de interés legal sin capitalizar.”



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 44 de 126

El artículo citado se enmarca dentro de las reglas aplicables al procedimiento de liquidación, facturación y pago que el OSIPTEL estableció con la finalidad de ordenar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de las relaciones de interconexión.

Es por ello, que dentro del marco del Mandato de Interconexión es razonable que, de forma consistente con sus anteriores pronunciamientos, el OSIPTEL garantice que ante la eventualidad de que se incumpla con las obligaciones de pago, la empresa deudora tenga que retribuirle a la acreedora los costos financieros derivados de dicho incumplimiento. Debe notarse que en la presente relación de interconexión tanto AMÉRICA MÓVIL como TELEFÓNICA se obligan a pagarse por distintos conceptos (cargos de interconexión, cargos de facturación y cobranza, transferencia de montos recaudados, etc.), por lo que ambas partes deben gozar de las mismas garantías para salvaguardar sus intereses.

En ese sentido, se dispone que de no efectuar AMÉRICA MÓVIL o TELEFÓNICA los pagos a los que se obligan por el presente mandato de interconexión, dentro de los plazos establecidos para ello, se devengarán automáticamente intereses sobre la base de la tasa de interés legal sin capitalizar.

De otro lado, es pertinente establecer que TELEFÓNICA no debería verse afectada por el cobro del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) derivado de la provisión del servicio de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL.

En ese sentido, se considera que AMÉRICA MÓVIL deberá pagar a TELEFÓNICA las facturas originadas por concepto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que se haya originado por la prestación de los servicios de recaudación.

3.6.9 Tipo de moneda a ser comunicada por TELEFÓNICA.


Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, AMÉRICA MÓVIL considera necesario que en el Mandato de Interconexión que se apruebe se establezca de manera expresa que la tarificación, liquidación y facturación comunicada por TELEFÓNICA sea en Nuevos Soles, ello independientemente al hecho de que la facturación a sus clientes la realizan en moneda distinta (dólares). En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL indica que todos los montos de facturación que le sean comunicados deberán ser expresados en Nuevos Soles y al tipo de cambio vigente en dicho período, pudiendo establecerse para tal efecto un procedimiento específico para determinar éste último.

Posición del OSIPTEL:

Al respecto, es preciso señalar que los comentarios de AMÉRICA MÓVIL no aplican a la presente relación de interconexión, dado que la empresa que prestará el servicio de facturación y recaudación es TELEFÓNICA. En ese sentido, la empresa que está a cargo de la tarificación de las llamadas de larga distancia y de comunicar los montos valorizados a TELEFÓNICA es AMÉRICA MÓVIL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 45 de 126

3.7 Viabilidad legal del uso de las tarjetas prepago de AMÉRICA MÓVIL.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión AMÉRICA MÓVIL señala que, conforme ha expuesto en diversos comentarios a otros proyectos de mandatos de interconexión, ratifica su posición en el sentido que no resulta viable ni legal transferir en propiedad a TELEFÓNICA lo que sus usuarios han pagado a través de sus tarjetas prepago.

AMÉRICA MÓVIL señala que dicha obligación impuesta por el OSIPTEL ha sido materia de impugnación en la vía administrativa y actualmente rige su curso en sede judicial, por lo que se encuentran a la espera de que se emita un pronunciamiento firme.

Posición del OSIPTEL:

Debe señalarse que el comentario de AMÉRICA MÓVIL no resulta de aplicación en el presente procedimiento de Mandato de Interconexión, dado que la empresa que brindará el servicio de larga distancia es AMÉRICA MÓVIL y no TELEFÓNICA. Asimismo, la regulación que permite el uso del saldo asignado a una tarjeta prepago para poder realizar llamadas de larga distancia no sólo con el operador local sino con un operador de larga distancia distinto, no es de aplicación al servicio de telefonía fija local, que es materia del presente procedimiento.

3.4 Abonados que cuentan con planes control.


Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato emitido, AMÉRICA MÓVIL solicita que en el Mandato se indique que los abonados con planes control del servicio móvil de TELEFÓNICA podrán hacer uso del saldo obtenido a través de sus recargas físicas o virtuales para realizar llamadas de larga distancia a través del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL, así como ofrecer la prestación de planes control a los usuarios de TELEFÓNICA, en cuyo caso ésta última deberá encaminar las llamadas de larga distancia directamente a la red de AMÉRICA MÓVIL, sin pasar por su plataforma prepago. Ello con la finalidad que AMÉRICA MÓVIL pueda administrar y encaminar la llamada hacia el destino que corresponda. Asimismo, AMÉRICA MÓVIL precisa que el monto a ser facturado por dichas llamadas será comunicado por AMÉRICA MÓVIL para que sea incluido en el recibo telefónico del usuario de TELEFÓNICA.

Posición del OSIPTEL:

Si bien es cierto cualquier abonado de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA, independientemente de la modalidad del plan contratado (postpago, control o prepago)



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 46 de 126

puede hacer uso del servicio de larga distancia, bajo la modalidad de preselección y llamada por llamada, de AMÉRICA MÓVIL, la obligación de TELEFÓNICA es encaminar la llamada a la red de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL y de ser el caso, prestar el servicio de facturación y recaudación, respecto de aquellos abonados a los cuales emite un recibo telefónico.

En el marco normativo aplicable al servicio de telefonía fija, no se ha establecido la obligación a los operadores del servicio de telefonía fija de brindar el acceso a su plataforma prepago a los concesionarios de larga distancia que así se lo soliciten, a efectos de que las llamadas de larga distancia que hagan uso de dicha plataforma realicen los descuentos correspondientes al saldo asignado al abonado, tal como se estableció en el marco normativo aplicable al servicio móvil.

Asimismo, AMERICA MÓVIL está facultada a ofrecer sus servicios de larga distancia a los abonados que tienen contratado planes control de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA. De ser este el caso, AMERICA MÓVIL podrá utilizar el servicio de facturación y recaudación provisto por TELEFÓNICA, para facturar estas llamadas. AMERICA MÓVIL realizará el proceso de tarificación y enviará la información de facturación a TELEFÓNICA, a través de los formatos de intercambio de información del servicio de facturación y recaudación.

Al respecto, es conveniente mencionar que el marco normativo vigente establece que la facturación y recaudación constituye una instalación esencial, de responsabilidad de los concesionarios locales, respecto de las comunicaciones de larga distancia originadas en sus redes. En ese sentido, los concesionarios de larga distancia podrán solicitar a los concesionarios locales la prestación del servicio de facturación y recaudación para el tráfico generado a través del sistema de preselección y llamada por llamada, respecto de los usuarios a quienes el concesionario local entrega recibos, independientemente de la modalidad de pago del servicio contratado por el abonado; y el operador local está obligado a brindar el servicio.


Bajo este ámbito se encuentran no sólo los abonados con planes postpago sino también los abonados con planes control, dado que a dichos abonados también se les entrega un recibo telefónico.

En el caso específico de los abonados con planes control, AMÉRICA MÓVIL también puede optar por ofrecerles planes específicos postpago como por ejemplo bolsas de minutos. En este caso, TELEFÓNICA encaminará las llamadas de larga distancia directamente a la red de AMÉRICA MÓVIL para que este operador administre y encamine la llamada hacia el destino que corresponda. El monto a ser facturado será comunicado por AMÉRICA MÓVIL a TELEFÓNICA para ser incluido en el recibo telefónico de TELEFÓNICA.

Cuando AMÉRICA MÓVIL decida ofrecer este tipo de planes control a dichos abonados deberá comunicárselo a TELEFÓNICA mediante documento escrito, con copia al OSIPTEL.

Se tiene conocimiento que la misma TELEFÓNICA y otros operadores de larga distancia vienen ofreciendo planes control a los abonados que tienen contratado un plan control de TELEFÓNICA, a través del código 19XX-123. En ese sentido, de solicitarlo AMÉRICA




	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 47 de 126

MÓVIL, TELEFÓNICA deberá realizar las habilitaciones que correspondan, en un plazo máximo de catorce (14) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, a fin de que a partir de dicha fecha, AMÉRICA MÓVIL también tenga la opción de competir en este segmento del mercado.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Esta Gerencia recomienda aprobar el presente Mandato de Interconexión, el mismo que establece las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de AMÉRICA MÓVIL y, asimismo, que establezca las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 48 de 126

ANEXO 1

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

1. La interconexión debe permitir que los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA puedan realizar llamadas de larga distancia nacional e internacional a través del servicio portador de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL.
2. AMÉRICA MÓVIL deberá indicar a TELEFÓNICA si utilizará los enlaces de interconexión existentes en su relación de interconexión o si implementará enlaces de interconexión adicionales.

De optar AMÉRICA MÓVIL por implementar enlaces de interconexión adicionales a los ya existentes, la cantidad de enlaces será determinada por AMÉRICA MÓVIL.

El plazo máximo para la habilitación de los enlaces de interconexión adicionales a los ya existentes es de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de aceptación de la propuesta técnico-económica y el plazo para la habilitación de los enlaces de interconexión es de sesenta (60) días hábiles, los que corresponden a los departamentos en los cuales ambas partes no cuentan con interconexión directa.

Los plazos anteriormente mencionados incluyen las pruebas que resulten necesarias realizar. Asimismo, la solicitud de una orden de servicio para requerir la habilitación de un enlace de interconexión seguirá el procedimiento establecido en el TUO de las Normas de Interconexión.


3. Las partes acordarán los tipos de pruebas a ser realizadas para verificar la correcta implementación y funcionamiento del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL.
4. TELEFÓNICA está en la obligación de habilitar los códigos de numeración autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a AMÉRICA MÓVIL, entre los que se encuentran el 1912 y el 1912+1XY.

Tal como lo establece el TUO de las Normas de Interconexión, dicha habilitación estará sujeta a un plazo máximo de catorce (14) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de habilitación correspondiente. TELEFÓNICA no podrá cobrar a AMÉRICA MÓVIL monto alguno por la actividad de programación y habilitación de dichos códigos.

5. TELEFÓNICA entregará las llamadas de larga distancia a AMÉRICA MÓVIL en el departamento de origen de la llamada.


AMÉRICA MÓVIL podrá utilizar la interconexión indirecta en el momento que lo considere pertinente, siempre que cuente con los acuerdos de interconexión correspondientes y dicha interconexión esté habilitada.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 49 de 126

6. AMÉRICA MÓVIL, como concesionario del servicio portador de larga distancia, está facultado a solicitar a TELEFÓNICA la suspensión del servicio de larga distancia, es decir el servicio de larga distancia nacional e internacional, bajo la modalidad de preselección y llamada por llamada, de cualquier empresa operadora, de aquellos abonados que tienen deuda exigible.
7. AMERICA MÓVIL está facultada a ofrecer sus servicios de larga distancia a los abonados que tienen contratado planes control de la red del servicio de telefonía fija TELEFÓNICA. De ser este el caso, AMERICA MÓVIL podrá utilizar los servicios de facturación y recaudación provistos por TELEFÓNICA para facturar estas llamadas.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 50 de 126

ANEXO 2
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y
RECAUDACIÓN

1. Obligación de emitir recibo.

TELEFÓNICA está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a AMÉRICA MÓVIL, aún cuando TELEFÓNICA, en su condición de operador del servicio de telefonía fija local, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que TELEFÓNICA le pudiera prestar.

La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA subsistirá mientras AMÉRICA MÓVIL tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme los plazos establecidos en la normativa vigente. Para ello, TELEFÓNICA deberá entregar a AMÉRICA MÓVIL toda la información necesaria respecto de los abonados según se especifica en los anexos correspondientes.

TELEFÓNICA queda exceptuada de esta obligación, en los casos en que el abonado ha sido dado de baja o ha migrado a un plan prepago y la fecha de corte de AMÉRICA MÓVIL de los montos a ser valorizados no coincida y sea anterior a la fecha en que se produjo la baja o la migración solicitada por el abonado. En estos casos, TELEFÓNICA reconocerá los montos correspondientes al servicio de larga distancia directamente a AMÉRICA MÓVIL.

2. Listado de Abonados.


TELEFÓNICA está obligada a enviar los números telefónicos correspondientes a cada ciclo de facturación. Esta información permitirá que AMÉRICA MÓVIL pueda conocer y enviar los montos a ser facturados por número telefónico en los ciclos de facturación que efectivamente corresponda, y por lo tanto TELEFÓNICA no podrá rechazarlos, salvo que se trate de rechazos transitorios o los tipos de rechazos definitivos establecidos en el presente mandato.

Es responsabilidad de TELEFÓNICA que este Listado de Abonados esté actualizado y corresponda a los ciclos de facturación establecidos en los formatos de intercambio de información (Ciclos: 8, 18 y 28).

Este listado debe incluir no solamente a los abonados que cuentan con el servicio habilitado, sino también a aquellos abonados que durante el ciclo de facturación tengan el servicio suspendido, el servicio de baja o que hayan migrado a otro plan ofrecido por TELEFÓNICA como concesionario local, siempre que la provisión de la facturación se efectúe dentro del plazo establecido en las Condiciones de Uso.

El Listado de Abonados deberá ser enviado por TELEFÓNICA como mínimo con una antelación de cuatro (04) días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 51 de 126

3. Información de números telefónicos que no tienen acceso al servicio de larga distancia.

TELEFÓNICA deberá comunicar a AMÉRICA MÓVIL la relación de números telefónicos de su compañía, la relación de números telefónicos de los teléfonos públicos de exteriores y la relación de números telefónicos de teléfonos públicos de interior de titularidad propia.

Esta información será enviada en un plazo máximo de siete (07) días calendario, de ser solicitada por AMÉRICA MÓVIL y su actualización será diaria.

TELEFÓNICA tiene la responsabilidad de bloquear la salida de la larga distancia a través de un operador de larga distancia diferente a TELEFÓNICA de los números telefónicos a los que se hace referencia en el presente numeral.

4. Información sobre la facturación.

TELEFÓNICA debe informar a AMÉRICA MÓVIL la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

5. Identificación de los montos recaudados y periodicidad en el pago.

TELEFÓNICA entregará a AMÉRICA MÓVIL cada siete (07) días la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de TELEFÓNICA a AMÉRICA MÓVIL es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.


El plazo de diez (10) días calendario establecido en el párrafo anterior para que TELEFÓNICA entregue a AMÉRICA MÓVIL la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de TELEFÓNICA destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

6. Negociación de Acuerdo.

AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del mandato, deberán enviar al OSIPTEL el acuerdo que contenga el procedimiento y plazo para que TELEFÓNICA reconozca los montos correspondientes a:

- (i) Los rechazos definitivos por “M06: Falla en la facturación de TELEFÓNICA”.
- (ii) Los montos correspondientes al servicio de larga distancia provisto por AMÉRICA MÓVIL a líneas que se han dado de baja o han migrado a un plan prepago, en donde al tener AMÉRICA MÓVIL una fecha de corte de los



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 52 de 126


montos valorizados anterior a la fecha en que se ejecutó la baja o la migración solicitada, no podrán ser incluidos en la última factura a ser emitida por TELEFÓNICA.

7. Procedimiento de revisión de rechazos.

A fin de agilizar el procedimiento de revisión o verificación de los rechazos las partes seguirán el presente procedimiento:

- a) El primer día hábil de cada mes, AMÉRICA MÓVIL remitirá a TELEFÓNICA un listado de los importes que, habiendo sido rechazados por TELEFÓNICA, ya no podrán ser facturados y recaudados al haberse excedido el plazo establecido en el artículo 27º de las Condiciones de Uso.
- b) Dentro de un plazo no mayor a siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la información señalada en el literal anterior, TELEFÓNICA deberá sustentar clara y detalladamente a AMÉRICA MÓVIL las causas del rechazo efectuado especificando, a su parecer, a quien corresponde la responsabilidad. En caso TELEFÓNICA no sustente el motivo que originó el rechazo se asumirá que esta última reconoce su responsabilidad.
- c) AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA analizarán la validez de los rechazos realizados dentro de un plazo que no excederá los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega de información referida en el literal precedente. Durante el citado plazo, ambas partes podrán solicitarse la información relevante adicional que consideren pertinente, la misma que deberá ser entregada por la parte correspondiente en un plazo no mayor a siete (07) días calendario.
- d) Concluido el análisis de la validez de los rechazos, AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA procederán a suscribir el acuerdo correspondiente.
- e) De no llegarse a un acuerdo entre las partes sobre la validez o no de todos los rechazos o de parte de ellos, la parte afectada podrá optar por acudir al órgano de solución de controversias, sin perjuicio de que OSIPTEL, de oficio, imponga las medidas correctivas o sanciones que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Mandato o en la normativa vigente.
- f) AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA podrán coordinar e implementar mecanismos destinados a reducir la cantidad de rechazos no válidos.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 53 de 126

ANEXO 3

FORMATOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE TELEFÓNICA Y AMERICA MÓVIL

1. OBJETIVO.

Permitir a AMÉRICA MÓVIL:

- (i) Acceder a los servicios de facturación y recaudación de TELEFÓNICA.
- (ii) Realizar su propia facturación y recaudación.
- (iii) Solicitar la suspensión y reactivación del servicio de larga distancia.
- (iv) Solicitar determinados medios de prueba para resolver reclamos.

2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

TELEFÓNICA usará el intercambio de cintas y envío de correos electrónicos como los mecanismos vigentes para la transferencia de la información con los operadores de larga distancia (OLD).

Este servicio permitirá la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información que se transmita entre las operadoras de larga distancia de las distintas empresas telefónicas.


La información será enviada a través de Medios Magnéticos a la ventanilla de Producción guiado por una Directiva para el Intercambio de Información que resume el procedimiento de recepción/envío de las operadoras de larga distancia, y como contingencia el uso de correo electrónico.

3. SERVICIOS COMO OPERADOR LOCAL. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A EXTERNOS.

3.1 Condiciones Generales.

- a. Existen dos tipos de campos:
 - o Tipo C: Contiene valores alfanuméricos, es decir letras y números. Quedan excluidos de esta regla aquellos campos que almacenan números de teléfono, a pesar que son C deben contener solo dígitos del 0 al 9.
 - o Tipo N: Contiene valores numéricos, no incluyen puntos decimales o signos.
- b. Todos los campos vienen justificados a la izquierda. Con excepción de aquellos que utilizan formatos (indicado en las observaciones).
- c. Los formatos definidos son:
 - o Tipo 8N : si el número es 17 entonces se envía 00000017
 - o 13 enteros y 2 decimales : 3.1 equivale a 000000000000310
 - o 7 enteros y 5 decimales : 25.457 equivale a 000002545700
 - o AAAAMMDD : AñoMesDia, Por ejemplo 20010203




	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 54 de 126

- o HHMMSS : HoraMinutoSegundo, Por ejemplo 11:23pm con 08 segundos equivale a 232308
 - o 19XX: Donde XX representa los valores del 00 al 99 y en conjunto con el prefijo 19 representa el código del OLD.
 - o Nombre del Volumen CC19XXAAMMDDNN: Donde CC identifica el tipo de formato (viene indicado en cada formato), 19XX es el código del OLD, AA Año, MM Mes, DD Día y NN el número de versión el cual inicia en 01 para tarificación al minuto y 51 para tarificación al segundo y se incrementa conforme existan más de un volumen por día enviado por el OLD asignado o por un nuevo reenvío por rechazo transitorio. (Sólo para el caso de volumen de facturación en el campo día se envían los ciclos, es decir 08, 18, 28).
 - o Los correlativos que inician en 51 solo aplican para los archivos RT (Tráfico Valorizado), IN (Tráfico Rechazado), TF (Tráfico Facturado), los cuales serán usados exclusivamente para los OLD que facturen al Segundo.
- d. Si bien es cierto hay una longitud de cadena definida, el pintado en la factura dependerá del espacio disponible, por lo que se recomienda sea lo más breve posible.
- e. En el registro de fin de archivo se colocará el valor fijo **
- f. La estructura del identificador Único de registro será la siguiente:
TAMCCCCCCC
Donde T es el tipo de registro asociado y sus valores son:
C = Cargos
A = Abono
7,4,1 = Tráfico ciclo 8
8,5,2 = Tráfico ciclo 18
9,6,3 = Tráfico ciclo 28
Donde A es el dígito final del año, valores del 0 al 9, siendo 2002 se enviaría el 2
Donde M es el dígito del mes, valores 1,2,3,4,5,6,7,8,8,A,B,C, siendo 1 enero y C diciembre.
Donde C es el correlativo empleado desde 0000001 al 9999999.
- g. Todo campo N13 o N15 que implique monto debe ir precedido del tipo de importe (+ o -)
Los criterios para identificar los números de abonados de los ciclos 08, 18 y 28 para Facturación Indirecta, están especificados en la maestra de números con ciclo, que es alcanzada por la Operadora Local.
- h. Los cambios a los formatos establecidos en el presente Anexo serán coordinados previamente entre TELEFÓNICA y los OLD, y deberán tener en cuenta el marco normativo vigente.
- i. Los cartuchos a usar para el intercambio son 4 mm 120 mts.
- j. Se utilizaran cargos diferenciados por cada OLD. Por ejemplo:

Para la primera OLD se tendrían los siguientes cargos:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 55 de 126

CATÁLOGO Nº 1

CARGOS PARA LAS LLAMADAS

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
9911	Llamadas Nacionales	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
9912	Llamadas Internacionales	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
9913	Cargos Afectos		Si	+
9914	Cargos Inafectos		No	+
9915	Descuentos		Si	-
9916	Devolución		No	-
9917	IGV	No enviado. Generado por TdP en el proceso de facturación.		


A la segunda OLD que solicite el servicio de facturación y/o recaudación, se le asignará los mismos cargos con códigos que comenzarán dos decenas después, de la siguiente manera:

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
9931	Llamadas Nacionales	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
9932	Llamadas Internacionales	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
9933	Cargos Afectos		Si	+
9934	Cargos Inafectos		No	+
9935	Descuentos		Si	-
9936	Devolución		No	-
9937	IGV	No enviado. Generado por Telefónica en el proceso de facturación.		

Para las siguientes OLD se utilizará la misma lógica de asignación de cargos.

- k. Todas las llamadas y cargos varios valorizados que envíe la OLD para la facturación, no deben tener fecha mayor ó igual a la fecha del proceso cíclico en que se facturará (08, 18 y 28); cualquier registro que no cumpla este criterio será rechazado.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 56 de 126

3.2 Proceso de Facturación.

3.2.1 Definición de Entradas.

➤ Llamadas valorizadas

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RT19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y sus valores son 08, 18 y 28.
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del dato).
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del dato).
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	26	Blancos

Diseño de Registro de datos:



Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de origen	C	10	Ejemplo : "12002312 "
Número de destino	C	17	Ejemplo : "1239829 "
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)

Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en Telefónica
Identificador de OLD	C	4	19XX


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	98	Blancos

REGLAS:

- La nomenclatura del archivo (RT19XXAAMMDDNN) cambia de la siguiente forma por tarificación por segundo.
 - El correlativo (NN) para tarificación por minuto será del 01 hasta 50
 - El correlativo (NN) para tarificación por segundo será del 51 hasta 99
- Consideraciones en el formato:
El IGV lo calcula el operador Local.
Todo lo contenido en este archivo es sujeto a IGV.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 58 de 126

- Envíos para series de provincias:
 - Se recibirán los archivos desde el día 26 a las 00:00 hrs. hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas desde las 00:00 hrs del 28 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 27 del mes presente.
- Envíos para series de Lima:
 - 1er. Envío: Se recibirán los archivos desde el día 06 a las 00:00 hrs. hasta el día 08 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 08 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 07 del mes presente.
 - 2do. Envío: Se recibirán los archivos desde el día 16 a las 00:00 hrs hasta el día 18 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 18 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 17 del mes presente.

En cada uno de los envíos anteriormente mencionados se podrá incorporar las llamadas correspondientes a los registros con rechazos transitorios que hayan sido corregidos por AMÉRICA MÓVIL, correspondientes al mes anterior. Asimismo, podrán incluirse los registros correspondientes a rechazos definitivos tipo M09.


➤ **Otros cargos**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	OR19XXAAMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y sus valores son 08, 18 y 28
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	31	Blancos

Diseño de Registro de Datos:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 59 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Origen	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo Nº 1.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo	N	8	Formato: AAAAMMDD Esta fecha debe ser del concepto que hace referencia el cargo a ser facturado (fecha en que se aplica el cargo al abonado), ejemplo: si se trata de una devolución esta fecha debe referirse a fecha de emisión de la facturación afectada.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos).
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales.
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en Telefónica.
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	88	Blancos.

REGLAS:

- Consideraciones en el formato:
El IGV lo calcula el operador Local.
- Envíos para series de provincias:
 - Se recibirán los archivos desde el día 26 a las 00:00 hrs. hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo.
- Envíos para series de Lima:
 - 1er. Envío: Se recibirán los archivos desde el día 06 a las 00:00 hrs. hasta el día 08 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se recibirán los archivos desde el día 16 a las 00:00 hrs hasta el día 18 a las 12:00 hrs como máximo.
- Se consideran correctos los registros con antigüedad no mayor a dos meses¹² y a todos aquellos que tengan Fecha de Cargo menores a la fecha de cierre de

¹² Si se procesa el ciclo 08.12.2002, los registros no deberán tener fecha anterior al 08.10.2002.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 60 de 126

facturación¹³. El tipo de error con el que se catalogan a los registros, llamadas y cargos, que no pasan la validación de fechas es el M08: Registro fuera de rango de fechas.

Es importante que el envío de la Fecha de Inicio de la Llamada y que la Fecha de Cargo sean los correctos, pues sirve de referencia para la asignación de los registros a los abonados. Si la fecha es incorrecta no podrá identificarse a aquellos abonados a quienes no les corresponden estos cargos debido a los movimientos en el parque instalado.

➤ **Saldo de facturación anterior para mostrar en el recibo**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX


Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Inscripción	C	10	Solo se acepta un número de inscripción por envío, los saldos deben de ser sumados antes por esta clave.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales. Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

13 Si se procesa el ciclo 08.12.2002, los registros deberán tener fecha menor o igual al 07.12.2002.



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011 Página: 61 de 126
	INFORME	

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	57	Blancos

REGLAS:

- Envíos para series de provincias:
 - Se recibirán los archivos desde el día 26 a las 00:00 hrs. hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo.
- Envíos para series de Lima:
 - 1er. Envío: Se recibirán los archivos desde el día 06 a las 00:00 hrs. hasta el día 08 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se recibirán los archivos desde el día 16 a las 00:00 hrs hasta el día 18 a las 12:00 hrs como máximo.

3.2.2 Definición de Salidas.

➤ **Llamadas rechazadas**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	IN19XXAAMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los rechazos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números.

Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo.
Filler	C	53	Blancos

Diseño de Registro de Datos:




Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de origen	C	10	
Número de destino	C	17	
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números.
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales.
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en Telefónica.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo N° 2 de rechazos.
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico.
Vector de Error	C	13	Un carácter por cada campo desde Número Origen hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	128	Blancos




	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 63 de 126

REGLAS:

- En el caso de rechazos transitorios se devuelve todo el archivo con la misma estructura adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el OLD.
- El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- Para tarificación por minuto los rechazos definitivos se devolverá en un sólo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor de "00"; por ejemplo para los archivos:
 - RT192002021801
 - RT192002021802
 - RT192002021803
 Como rechazos definitivos de estos 3 archivos se mostrará un sólo archivo:
 - IN192002021800
- Para tarificación por segundo los rechazos definitivos se devolverá en un sólo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor de "51"; por ejemplo para los archivos:
 - RT192002021851
 - RT192002021852
 - RT192002021853
 Como rechazos definitivos de estos 3 archivos se mostrará un sólo archivo:
 - IN192002021851
- Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma para minutos:
 - IN192002021898
- Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma para segundos:
 - IN192002021899
- Telefónica no validará lo enviado por el OLD, es responsabilidad de los mismos, que los tráficos enviados correspondan al servicio de larga distancia.
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o que no aplica las reglas.
 - Envíos para series de provincias:
Se enviarán los archivos desde el día 26 a las 00:00 hrs. hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo.
 - Envíos para series de Lima:
1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 06 a las 00:00 hrs. hasta el día 08 a las 12:00 hrs como máximo.
2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 a las 00:00 hrs hasta el día 18 a las 12:00 hrs como máximo.
(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores).
 - 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar.
 - Envíos para series de provincias:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 64 de 126

Se enviarán los archivos desde el día 26 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

- Envíos para series de Lima:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 06 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 a las 00:00 hrs hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

Estas llamadas también tienen otra posibilidad, el que es informar las llamadas que quedaron pendientes al OLD e incluirlas en la siguiente emisión de facturas.

➤ **Otros cargos rechazados**


Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	OI19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo.
Filler	C	53	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Pagador	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo Nº 1.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo a facturar	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo



	DOCUMENTO		Nº 089-GPRC/2011
	INFORME		Página: 65 de 126

			- = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos).
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en Telefónica.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo Nº 2 de rechazos.
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico.
Vector de Error	C	8	Un carácter por cada campo desde Número Pagador hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	113	Blancos

REGLAS:


- Se devuelve la misma estructura (en caso de rechazos transitorios) adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el OLD.
- El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- Para el caso de rechazos definitivos se devolverá en un sólo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor de "00"; por ejemplo para los archivos:

OR192002021801
OR192002021802
OR192002021803

Como rechazos definitivos de estos 3 archivos se mostrará un sólo archivo:
OI192002021800

- Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma:
OI192002021899
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 66 de 126

- Envíos para series de provincias:
Se enviarán los archivos desde el día 26 a las 00:00 hrs. hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo.
 - Envíos para series de Lima:
1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 06 a las 00:00 hrs. hasta el día 08 a las 12:00 hrs como máximo.
2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 a las 00:00 hrs hasta el día 18 a las 12:00 hrs como máximo.
- (Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores).
- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar.
 - Envíos para series de provincias:
Se enviarán los archivos desde el día 26 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - Envíos para series de Lima:
1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 06 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 a las 00:00 hrs hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

Estas llamadas también tienen otra posibilidad, informar las llamadas que quedaron pendientes al OLD e incluirlas en la siguiente emisión de facturas.


➤ **Rechazos de archivo de Saldos de facturación anterior**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SI19XXAAMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo, la que se indica en el primer registro de datos.
Filler	C	18	Blancos

Diseño de Registro de Datos:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 67 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Inscripción	C	10	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo

			- = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo Nº 2 de rechazos.
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado
Vector de Error	C	9	Un carácter por cada campo desde Número de inscripción hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.
Filler	C	27	Espacios en blanco
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	78	Blancos

REGLAS:

- Se devuelve la misma estructura (en caso de rechazos transitorios) adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el OLD. Aquel archivo cuyos registros presenten duplicados en el código de inscripción, será devuelto incluyendo todos los registros, duplicados o no duplicados.
- El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- Se recibirá un solo archivo por OLD por Ciclo de Facturación, por lo tanto habrá un solo archivo de rechazos definitivos.
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio.
 - Envíos para series de provincias:
Se enviarán los archivos desde el día 26 a las 00:00 hrs. hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo.
 - Envíos para series de Lima:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 68 de 126

1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 06 a las 00:00 hrs. hasta el día 08 a las 12:00 hrs como máximo.

2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 a las 00:00 hrs hasta el día 18 a las 12:00 hrs como máximo.

(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores)

- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede asociar a un recibo.
 - Envíos para series de provincias:
Se enviarán los archivos desde el día 26 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - Envíos para series de Lima:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 06 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 a las 00:00 hrs hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

CATÁLOGO Nº 2

RECHAZOS

Este catálogo es aplicable a todos los archivos de respuesta que indiquen rechazos:

Rechazos Transitorios, que involucran todo un archivo.

M00: Error de formato

M30: Cantidad total de registros no coincide con el detalle

M31: Importe total de registros no coincide con el detalle

M32: Total de minutos no coincide con el detalle

M34: No corresponde código de OLD

M35: No corresponde ID del archivo

Los registros correspondientes a Rechazos Transitorios podrán ser reenviados a un siguiente ciclo.

Rechazos Definitivos, que implica rechazos de registros

M01: Duplicado de registros en base al indicador de registro.

M06: Falla en la Facturación de TELEFÓNICA.


M08: Registro fuera de rango de fechas.

M09: Cliente debe ser del ciclo.

M10: No está en Listado de Abonados.

Los registros correspondientes a Rechazos Definitivos en un ciclo de facturación, no podrán ser reenviados a un siguiente ciclo, salvo se trate de registros con código de error M06 (Falla en la Facturación de TELEFÓNICA) y M09 (Cliente debe ser del ciclo).



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011 Página: 69 de 126
	INFORME	

➤ **Recibos emitidos (Facturación por encargo)**

Diseño de Registro Cabecera:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CC19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de ciclo de facturación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	236	Blancos

Diseño de Registro de datos:



Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	19XX
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción Telefónica	C	15	Se amplía de 10 a 15.
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	30	Se amplía el número de factura Telefónica en ATIS a 30
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Nombre del titular o Empresa	C	144	Se amplía de 80 a 144.
RUC	C	22	Se amplía de 11 a 22.
Dirección Postal	C	120	
Cod.Postal	C	10	Ver catálogo N° 4.
Distrito/Localidad	C	15	Descripción
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales Valor Total a pagar, puede ser distinto si hubo una aplicación de un ajuste – Consultar con el OLD, Usuario y GSI.
Cod. Cliente	N	9	Nuevo
Cod. Cuenta	N	9	Nuevo



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 71 de 126

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	333	Blancos

➤ **Llamadas incorporadas en el recibo**


Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	TF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	82	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Teléfono Pagador	C	10	
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	30	Se amplía el número de factura Telefónica en ATIS a 30.
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Número de origen	C	10	
Número de destino	C	17	
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional




	DOCUMENTO		Nº 089-GPRC/2011
	INFORME		Página: 72 de 126

			DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo Nº 1.
Tipo de importe Neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe IGV	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en Telefónica.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	154	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 73 de 126


➤ **Otros cargos incorporados en el Recibo**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	87	Blancos

Diseño de Registro de Datos:



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011 Página: 74 de 126
	INFORME	

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Teléfono Pagador	C	10	
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	30	Se amplía el número de factura Telefónica en ATIS a 30.
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Número Origen	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo a facturar	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos).
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en Telefónica.


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	144	Blancos

REGLAS:

- La nomenclatura del archivo (TF19XXAAMMDDNN) cambia de la siguiente forma por tarificación por segundo.
 - El correlativo (NN) para tarificación por minuto será del 01 hasta 50
 - El correlativo (NN) para tarificación por segundo será del 51 hasta 99
- El número de factura de Telefónica es la que corresponde a la factura única que Telefónica emitirá.
- El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 75 de 126

- El campo Total Importe se obtiene de la suma del Importe neto del cargo más importe IGV.
- La entrega de información al OLD se realizará al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.
- Se mostrará aviso de cobranza en recibo de Telefónica, por conceptos de Larga Distancia.

3.2.3 Procedimientos Involucrados.

- Recepcionar tráfico valorizado y otros conceptos.
- Validar formatos y archivos.
- Asignar llamadas LD.
- Emitir facturas del OLD.
- Imprimir facturas, hojas adicionales de cargos por OLD.
- Distribuir facturas.
- Emitir archivo de facturas a enviar al OLD
- Generación y envío de maestra de abonados al OLD (Facturación Directa del OLD).
- Proceso de facturación de Telefónica LD. Tráfico recolectado de centrales cabeceras.

Se inicia con la recolección de las llamadas valorizadas y otros cargos, que tras las correspondientes validaciones son asignados, valorados (cálculo del IGV, las llamadas ya vienen valoradas por el OLD) y acumulados para la posterior generación de la factura.

Recibo Local: incluirá las hojas adicionales donde se detallará los consumos por el OLD. Cada detalle de la hoja adicional por OLD tiene la estructura de un recibo. Este monto facturado aparecerá como parte del recibo local con todos los consumos de Larga Distancia incluido IGV.

3.3 Proceso de Información para Facturación Directa e Indirecta.


3.3.1 Definición de Entrada.

- **Solicitud de Números Telefónicos de los cuales se requiere información de abonados y movimientos (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 76 de 126

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Filler	C	33	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos

➤ **Maestra de Afiliados por operador (Plan control LD)**

- AFRXXXXAAMMDDNN

Donde XXXX es código de la operadora y AAMMDD es año, mes, día y NN correlativo del archivo.

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Origen (Nº Telefónico)	C	10	Está apto para recibir 10 caracteres, pero marcar sólo los caracteres que existen. Ejem: 12103567, en caso de provincias será 74234567
Tipo de Importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos o concepto a facturar).
Importe Total del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales

3.3.2 Definición de Salidas.


➤ **Números Telefónicos con ciclo de Facturación (Por Facturación Indirecta) : Listado de Abonados**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	LF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de Datos:



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011 Página: 77 de 126
	INFORME	

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Ciclo de Facturación	N	2	08: Ciclo 8 de Lima 18: Ciclo 18 de Lima 28: Ciclo 28 de Provincias
Código de Cliente	N	9	
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos

➤ **Maestra de abonados (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	FF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	251	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 78 de 126

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Inscripción	N	10	
Localidad	C	20	
Departamento	C	20	
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423 "
Filler	C	1	Reservado para uso futuro
Nombre/Razón Social	C	80	
Tipo de Documento	C	1	R: Ruc
Numero de Documento	C	20	
Direc.Postal	C	120	
Cod.Postal	C	10	Ver catálogo Nº 4.
Filler	C	2	Reservado para uso futuro.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	292	Blancos


➤ **Movimientos de abonados (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	MF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	258	Blancos

Diseño de Registro de Datos:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 79 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Inscripción	N	10	
Localidad	C	20	
Departamento	C	20	
Teléfono	C	10	
Tipo de movimiento	C	2	Ver catálogo N° 3.
Fecha de cambio	N	8	AAAAMMDD
Nombre/Razón Social	C	80	
Tipo de Documento	C	1	R: Ruc
Numero de Documento	C	20	

Direc.Postal	C	120	
Cod.Postal	C	10	Ver catálogo N° 4.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	299	Blancos

CATÁLOGO N° 3

TIPOS DE MOVIMIENTO

- 01: Bajas (por deuda, a pedido, por cambio de número, por traslado con cambio de número).
- 02: Altas (Alta Nueva, Reinstalación con cambio de número, Cambio de número, Traslado con cambio de número).
- 07: Cambio de titularidad
- 08: Cambio de datos (Número, Ruc, Dirección Postal).

TELEFÓNICA deberá incluir, en el catálogo N° 3, los códigos de movimientos de abonados que correspondan a que el abonado ha migrado o ha cambiado a un teléfono público de interior.



CATÁLOGO Nº 4

CÓDIGOS POSTALES

COD.	DESCRIPCIÓN
AS01	ASIA
CA01	CERCADO CALLAO
CA02	BELLAVISTA
CA03	CARMEN DE LA LEGUA
CA04	LA PERLA
CA05	LA PUNTA
CA06	VENTANILLA
LI01	EL CERCADO
LI02	ANCON
LI22	PUENTE PIEDRA
LI31	SAN MARTIN DE PORRES
LI38	SANTA ROSA
LI39	LOS OLIVOS
LI03	ATE - VITARTE
LI08	CHACLACAYO
LI15	LURIGANCHO(CHOSICA)
MA01	MATUCANA
LI04	BARRANCO



LI09 CHORRILLOS
LI18 MIRAFLORES
LI33 SANTIAGO DE SURCO
LI34 SURQUILLO
LI14 LINCE
LI27 SAN ISIDRO
LI12 LA MOLINA
LI13 LA VICTORIA
LI30 SAN LUIS
LI40 CIENEGUILLA
LI41 SAN BORJA
LI43 SANTA ANITA
LI16 LURIN
LI19 PACHACAMAC
LI20 PUCUSANA
LI23 PUNTA NEGRA
LI24 PUNTA HERMOSA
LI26 SAN BARTOLO
LI29 SAN JUAN DE MIRAFLORES
LI35 VILLA MARIA DEL TRIUNFO
LI37 SANTA MARIA DEL MAR
LI42 VILLA EL SALVADOR
LI11 JESUS MARIA
LI17 MAGDALENA DEL MAR
LI21 PUEBLO LIBRE
LI32 SAN MIGUEL
LI05 BRENA
LI10 EL AGUSTINO
LI25 RIMAC
LI36 SAN JUAN DE LURIGANCHO
LI06 CARABAYLLO
LI07 COMAS
LI28 INDEPENDENCIA
LI91 RICARDO PALMA
LI92 SANTA EULALIA
ML01 MALA
SM01 SAN MATEO
YA01 YANGAS
CH01 CHANCAY
CK01 CHILCA
CL01 CALANGO
CO01 COCACHACRA
CP01 CASAPALCA
CQ01 CACACHAQUI
CT01 CANTA
HU01 HUARAL



➤ **Lista de Rechazos (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Código de Rechazo	C	2	02: "Serie no Existe". 03: "Número de Área local no autorizado".
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos

➤ **Maestra abonados límite de consumo (Plan Control LD)**

- USU_LÍMITE_AAAAMMDD.DAT. (Omega : abonados de Lima).
- GSU_LÍMITE_AAAAMMDD.DAT. (Gestel: Abonados de Provincia).

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Teléfono	C	8	Nº de Teléfono
Nombre del Abonado	C	50	Nombre de abonado
Des. Línea	C	40	Descripción de promoción
Status	N	11	
Identificador de OLD	C	5	Indica si el teléfono es asignable o no asignable. SASIG=Teléfono LÍMITE DE CONSUMO NASIG= Teléfono RDSI, o TRONCAL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 83 de 126

➤ **Maestra abonados límite de consumo con corte apa y deuda (Plan Control LD)**

- USU_CORTES_AAAAMMDD.DAT. (Omega : abonados de Lima).
- GSU_CORTES_AAAAMMDD.DAT. (Gestel: Abonados de Provincia).

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Teléfono	C	8	Nº de Teléfono
Nombre del Abonado	C	50	Nombre de abonado
Status	C	1	Estado de Corte : D = Corte por deuda. A = Corte por APA

REGLAS:

La solicitud de Números Telefónicos de los cuales se requiere información de abonados y movimientos (para Facturación Directa) deberá ser remitida por la OLD bajo el siguiente cronograma:

- Del 06 al 07 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 08 del mes.
- Del 16 al 17 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 18 del mes.
- Del 26 al 27 de cada mes, antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 28 del mes.

La información será enviada a las OLD de acuerdo a los resultados de los procesos de Facturación cíclicos, es decir 08, 18 y 28 de cada mes; la frecuencia de envío será de la siguiente manera:


Para el caso de Facturación Directa

- Para la solicitud del 6 al 7: la respuesta de TELEFÓNICA será 03 días útiles después del día 08 del mes.
- Para la solicitud del 16 al 17: la respuesta de TELEFÓNICA será 03 días útiles después del día 18 del mes.
- Para la solicitud del 26 al 27: la respuesta de TELEFÓNICA será 03 días útiles después del día 28 del mes.

Para el caso de Facturación Indirecta

La fecha de entrega de la información de números con ciclos y movimientos (bajas y migraciones), se realizará como mínimo 4 días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación, de acuerdo al siguiente detalle: El día 4 para el ciclo 8, el día 14 para el ciclo 18, el día 24 para el ciclo 28. La fecha de corte corresponde a la fecha de entrega de la información.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 84 de 126

De existir retraso en la entrega de la maestra, se ampliará el plazo para la remisión de los archivos RT y OR, por igual número de días de demora. En tal sentido, el OLD comunicará a TELEFÓNICA vía correo electrónico, el tiempo del retraso, en la entrega de la maestra, cuando ésta se produzca, lo cual confirmará automáticamente el tiempo adicional para el envío de los archivos RT y OR a TELEFÓNICA.

Para el caso de Facturación Directa. El archivo maestro de clientes, sus movimientos a ser remitidos y lista de rechazos, contendrá los datos correspondientes de los clientes del área local que el concesionario de LD solicite y tenga presencia. El contenido de los movimientos contempla los 30 últimos días previos a la cíclica, excepto que el primer servicio contiene la información a 60 días.

Para el caso de Facturación Indirecta. El archivo números de teléfono con ciclo, contendrá los datos correspondientes de los clientes del área local que el OLD tenga presencia. Los datos de los números de teléfonos con ciclo serán en base a los resultados de los procesos cíclicos de la OL, es decir 08, 18 y 28.

3.3.3 Procedimientos Involucrados.

- ❑ Recepción de pedidos de OLD, generación y envío de maestra de abonados/Movimientos al OLD (Facturación Directa del OLD)
- ❑ Generación y envío de relación de ciclos por número de teléfono (Facturación Indirecta)

Entrega y recepción por cíclica.


3.4 Proceso de Recaudación.

3.4.1 Definición de Salidas.

- **Recaudación diaria.**

Diseño de Registro Cabecera:




	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 85 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RC19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total cobrado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	21	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción Telefónica	N	10	
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe pagado a Telefónica por OLD	N	12	10 enteros y 2 decimales
Fecha de pago	N	8	AAAAMMDD
Hora de pago	N	6	HHMMSS
Modalidad de pago	C	1	0=Ventanilla, 1=Cargo en cuenta, 2=CAR (Centro Autorizado de Recaudación)
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 86 de 126

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	86	Blancos

REGLAS:

- El número de factura de TELEFÓNICA es la que corresponde a la factura única que TELEFÓNICA emitirá.
- El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- El tipo de importe total está en base a la transacción realizada:
 - (+) si la transacción corresponde a un pago efectuado
 - (-) si la transacción corresponde a un extorno.
- TELEFÓNICA entregará a las OLD, la información de pagos al día siguiente de realizado el cobro. Cabe mencionar que los pagos realizados por los canales no interconectados (CARs, Bancos no interconectados, etc.) se informarán a los OLD al día siguiente de ser procesado en los sistemas de recaudación, puesto que estos se demoran entre 1 a 8 días en informar la cobranza.

➤ **Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días.**

Diseño de Registro Cabecera:




Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EM19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción Telefónica	N	10	
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	




	DOCUMENTO		N° 089-GPRC/2011
	INFORME		Página: 88 de 126

Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a Telefónica	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 89 de 126

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Suspensión LD**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	ES19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX


Diseño de Registro de Datos:



Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción Telefónica	N	10	
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	10	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	

Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a Telefónica	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 91 de 126

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	161	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Parcial por Deuda**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EP19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV - Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	




	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 92 de 126

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción Telefónica	N	10	
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a Telefónica	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 93 de 126

Diseño de Registro Fin de Archivo:


Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Total por Deuda**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	ET19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	




	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 94 de 126

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción Telefónica	N	10	
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	




	DOCUMENTO		N° 089-GPRC/2011
	INFORME		Página: 95 de 126

Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 96 de 126

REGLAS:

- El número de factura de TELEFÓNICA es el que corresponde a la factura única que TELEFÓNICA emitirá.
- El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.

La fecha de entrega de información por parte de TELEFÓNICA se producirá hasta la semana siguiente posterior al fin de recaudación (la cual se produce a los 42 días calendario contados desde la fecha de vencimiento del recibo telefónico o al quinto día hábil de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.

3.4.2 Procedimientos Involucrados.

- Recaudar facturas (monto total), por medio de canales de cobro hasta el día 42 después de la fecha de vencimiento del recibo telefónico o hasta el quinto día hábil de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.
- Informar a cada OLD de pagos diarios.
- Transferir recaudación (dinero) cada siete (7) días.
- Separar facturas y enviar facturas no cobradas a los OLD.

El proceso se inicia con la recepción e ingreso al Sistema de Recaudación de los montos a cobrar enviado por Facturación. La actualización de pagos en los canales interconectados (Centros de Cobro Propios, Bancos, Agencias) se realizará a más tardar al día siguiente. Los pagos en los canales no interconectados se actualizarán en los sistemas e informarán a la OLD entre 1 a 8 días de realizada la cobranza.


Diariamente se actualizarán los montos a cobrar con el ingreso de rebaja de saldos por reclamos enviados por los OLD. Tras la actualización de los montos a cobrar se efectúa la recaudación donde no serán aceptados los pagos parciales, salvo en los casos en que medie un reclamo, como lo indica la Norma.

Para el caso de pagos dobles y errados de Telefonía Fija y larga distancia, se realizará la devolución en la siguiente factura del abonado, a través de una devolución que será aplicada solo a la Telefonía Fija. En caso el abonado reclame se le devolverá a través de los centro de cobro.

No se informara a la OLD de pagos dobles y errados.

Los importes por pagos dobles recaudados por TELEFÓNICA no serán transferidos a los OLD puesto que estos se devolverán directamente al cliente.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 97 de 126

La transferencia del dinero recaudado que el OL entregue al OLD será cada siete (7) días. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte del OL al OLD es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado. Si hubiera algún cobro por comisión de las cobranzas hechas en entidades financieras, esto será coordinado entre el OL y el OLD.

La separación de las facturas se realiza a los 42 días calendario de vencido el recibo telefónico o al quinto día hábil de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.

Si la OLD realiza facturación directa, se realizará la suspensión LD solicitada por esta OLD, pero no se producirá la separación de factura.

3.5 Proceso de Rebaja de Saldos.

3.5.1 Definición de Entradas.


➤ Pedido de rebaja de saldos por reclamos

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	AJ19XXAAMMDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Monto Total de rebajas	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	62	Blancos

Diseño de Registro de Datos:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 98 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción Telefónica	N	10	
Código de reclamo del OLD	C	10	
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	30	

# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total a rebajar (Inc. IGV)	N	12	10 enteros y 2 decimales (Siempre será positivo)
Cod. Cliente	N	9	
Cod. Cuenta	N	9	


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	119	Blancos

REGLAS:

- La recepción de las rebajas de saldos por parte de TELEFÓNICA será diaria.
- La respuesta a las rebajas una vez validado por TELEFÓNICA será reportada al día siguiente hábil de recibido el o los archivos.
- En caso de eventualidad el OLD deberá comunicarse con el representante de interconexión de TELEFÓNICA para definir una copia extraordinaria.
- Ajustes con montos negativos son rechazados.
- Para aplicar la rebaja de saldos por reclamo se valida que el número de recibo (TELEFÓNICA y OLD) y número de inscripción existan, no se toma como referencia el número de teléfono, esto para evitar cualquier rechazo por un supuesto cambio de número en la cuenta del abonado.
- En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 99 de 126

3.5.2 Definición de Salidas.

➤ **Confirmación de la rebaja de saldos por parte de TELEFÓNICA al OLD**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RA19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados	N	11	Facturas
Tipo de importe rebaja	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)

Monto Total de rebajas enviado por OLD	N	15	13 enteros y 2 decimales
Cantidad de registros rebajados	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Monto Total de ajustes Aplicados por Telefónica.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	49	Blancos

Diseño de Registro de Datos:




Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	N	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción Telefónica	C	10	
Código de reclamo del OLD	C	10	
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo Telefónica Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Total a Ajustar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Monto rebajado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Estado de rebaja	C	1	A=Ajuste Aplicado, C=Ajuste no aplicado, factura Cancelada, R=Rechazado por monto superior a la factura. N=No aplicado por otros motivos no definidos, por

			ejemplo # recibos Telefónica, y del OLD y # de inscripción no son válidos. X=No aplicado, monto de rebaja negativo T= Número de recibo no existe (Telefónica + OLD) I=Número de inscripción no coincide con los recibos enviados.
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	

Diseño de Registro Fin de Archivo:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 101 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	133	Blancos

La confirmación a las rebajas será reportada por TELEFÓNICA al OLD al día hábil siguiente de recibido el o los archivos de ajuste.

3.5.3 Procedimientos Involucrados.


- Recibir rebajas por reclamos
- Validar archivos (rechazos por inconsistencias)
- Aplicar rebajas por reclamos

El proceso se inicia con la recepción de rebaja de saldos y reclamos enviados diariamente por los OLD para ser ingresados al Sistema de Recaudación. Estos formatos serán validados de acuerdo a los formatos establecidos y las fechas de envío. La aplicación de la rebaja será actualizada directamente al monto total de la factura.

Si se responde la aplicación de la rebaja por el operador Local, el cliente podrá pagar sólo en los centros de cobro de TELEFÓNICA, al siguiente día la información se encontrará actualizada en los centros de cobros externos a TELEFÓNICA (interconectados). En los centros de cobro externos no interconectados la información se encontrará actualizada el siguiente lunes.

Es responsabilidad del OLD no enviar una rebaja de saldo doble dado que TELEFÓNICA no valida duplicidad en las peticiones.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 102 de 126

3.6 Proceso de Suspensión LD y Reconexión.

3.6.1 Definición de Entradas.

➤ Pedido de Suspensión LD y Reconexión

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados	N	11	Órdenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Pedido OLD	N	10	Número Único que agrupará las peticiones de suspensión.
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	Ejemplo: "54202020 "
Número de Inscripción Telefónica	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo OLD


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	73	

REGLAS:

- La recepción de pedidos de suspensión/reconexión del OLD será diaria, y el horario se definirá de acuerdo con lo acordado por Intercambios y reglas de ejecución de suspensiones. Inicialmente tendrá el mismo tratamiento de recepción de intercambio para la rebaja de saldos por reclamos.
- Los pedidos se recepcionarán en base al formato predefinido, paralelamente el OLD remitirá una carta adjunto al archivo de entrada indicando el resumen del pedido.
- En el archivo de entrada, los números de teléfono deben pertenecer a un solo Departamento, excepto en el caso del departamento de Lima, donde deben



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 103 de 126

enviar en archivos separados lo de Lima Metropolitana de Lima Provincias, ambas se diferencian por el Nro. de Inscripción: Lima metropolitana empieza en 0000xxxxxxxxx y Lima provincias en 5000xxxxxxx

- En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.
- Los pedidos de Suspensión LD y reconexión serán recepcionados en horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas y solo en días hábiles. Los pedidos recepcionados fuera del horario indicado, serán contabilizados a partir del siguiente día hábil.

3.6.2 Definición de Salidas.


➤ Confirmación del pedido de Suspensión LD

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados por OLD	N	11	Órdenes
Cantidad de órdenes que proceden	N	11	Órdenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	52	Blancos

Diseño de Registro de Datos:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 104 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Carta Respuesta	N	10	
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción Telefónica	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo
Indicador de si procede o no	C	1	0 = Procede 1 = Rechazo
Motivos de Rechazo	C	2	Ver Catálogo Nº 5 de Rechazos.
Fecha de Recepción en Telefónica	N	8	AAAAMMDD
Hora de Registro en Telefónica	N	6	HHMMSS
Fecha de Ejecución en Central	N	8	AAAAMMDD
Hora de Ejecución en Central	N	6	HHMMSS

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	104	Blancos


CATÁLOGO Nº 5

MOTIVOS DE RECHAZOS DE SUSPENSIÓN

Código	Descripción
01	NO EXISTE NUMERO TELEFÓNICO
04	NO PERTENECE AREA LOCAL
24	ABONADO NO REGISTRA PEDIDO SUSPENSIÓN DE OPERADOR LD
27	ABONADO CON SUSPENSIÓN LD
29	NUMERO DE INSCRIPCIÓN NO EXISTE
70	DATOS INCOMPLETOS
71	NO INDICA Nº DE TELEFONO
XX	ABONADO CON RECLAMO

TELEFÓNICA debe definir el código a ser aplicado al "XX"



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 105 de 126

REGLAS:

- El envío de confirmación de los pedidos se realizará al día hábil siguiente de ejecutada la suspensión solicitada, en base al formato predefinido, acompañado de un resumen adjunto al archivo de salida, que especifique el trabajo realizado.

3.6.3 Procedimientos Involucrados.

- Recibir solicitudes de suspensión / reconexión.
- Ordenar, ejecutar y confirmar suspensiones.
- Ordenar, ejecutar y confirmar reconexiones.
- Confirmar ejecución de solicitudes al OLD.

El proceso se inicia con la recepción de los formatos de solicitud de las diferentes OLD donde se realizan las respectivas validaciones.

TELEFÓNICA recibirá las solicitudes de suspensión LD y verificará si existen solicitudes anteriores de otros OLD.

Seguidamente se realiza el ordenamiento, confirmación y ejecución de las solicitudes de suspensión y reconexión.

Finalmente, se confirma la ejecución de las solicitudes al OLD, las mismas que se ejecutarán en un plazo de 2 días.

Se generará por consiguiente un archivo de morosos que será enviado a cada OLD.

La reconexión deberá ser ejecutada de manera inmediata e informada al día siguiente de su ejecución.


3.7 Proceso de Medios de Prueba.

3.7.1 Definición de Entradas.

- **Solicitud de Medios de Prueba – Formulario General**

Diseño de Registro Cabecera:



	DOCUMENTO	N° 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 106 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	SM19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. de solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. de carta de solicitud a Telefónica
Fecha de carta de solicitud	N	8	Fecha de carta de solicitud a Telefónica AAAAMMDD
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	179	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Identificador OLD	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	
Fecha de período inicial	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Fecha de período final	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Tipo de Medio Prueba	C	1	T=Todos los medios M=Sólo medios de prueba (Suplementarios, averías, cortes/reconex., bloqueos, suspensiones) I=Sólo Inspecciones Técnicas



Motivo de solicitud	C	1	R=Reclamo, I=Incidencia
Nombre ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Número telefónico	C	10	
Nombre del Cliente	C	45	
Código de inscripción	N	10	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Indicador Avería	C	1	S=Si, N=No
Indicador Cortes y Reconexiones	C	1	S=Si, N=No
Suspensión LD	C	1	S=Si, N=No
Indicador Suspensión LD	C	1	S=Si, N=No
Indicador Bloqueo / Desbloqueo DDI	C	1	S=Si, N=No
Indicador Bloqueo / Desbloqueo 808	C	1	S=Si, N=No
Indicador Suplementarios	C	1	S=Si, N=No (Conferencia Tripartita, desvío por ocupado, desvío por ausente, transferencia llamadas)
Indicador Inspección Técnica	C	1	S=Si, N=No
Observación Operador (IT)	C	100	Referencia requerida para el técnico


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	253	Blancos

REGLAS:

- Estos pedidos de medios de prueba se recepcionarán en base al formato predefinido, acompañado de una carta adjunto al archivo que oficialice el pedido.
- Los pedidos de Medios de Prueba serán recepcionados en horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas y solo en días hábiles. Los pedidos recepcionados fuera del horario indicado, serán contabilizados a partir del siguiente día hábil.
- La fecha de vencimiento de entrega de la información solicitada de abonados de Lima será de 08 días útiles, plazo a ser contabilizado desde el día siguiente de recibida la carta de pedido del OLD.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 108 de 126

3.7.2 Definición de Salidas.

➤ Envío de Medios de Prueba - Averías/Cortes y Reconexiones

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	M119XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. de solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. De solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. de carta de solicitud a Telefónica
Fecha de carta de solicitud	N	8	Fecha de carta de solicitud a Telefónica AAAAMMDD
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	339	Blancos

Diseño de Registro de Datos:




Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud - correlativo de control del OLD
Identificador OLD	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	
Fecha de período inicial	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Fecha de período final	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Motivo de Solicitud	C	1	R=Reclamo, I=Incidencia
Nombre de Ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
N° Telefónico	C	10	
Nombre del Cliente	C	45	
Código de Inscripción	N	10	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Tipo de Transacción	C	1	A=Averías, C=Cortes y reconexión
Fecha Reportado	N	8	AAAAMMDD
Hora Reportado	N	6	HHMMSS
Texto Avería detectada	C	50	
Descripción avería detectada	C	100	
Fecha liquidación de avería	N	8	AAAAMMDD

Fecha de Corte	N	8	AAAAMMDD
Hora de corte	N	6	HHMMSS
Texto motivo de corte	C	20	
Fecha ejecución corte	N	8	AAAAMMDD
hora ejecución corte	N	6	HHMMSS
Texto motivo reconexión	C	20	
Fecha orden reconexión	N	8	AAAAMMDD
Hora orden reconexión	N	6	HHMMSS
Fecha de ejecución reconexión	N	8	AAAAMMDD
Hora ejecución reconexión	N	6	HHMMSS

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	413	Blancos



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 110 de 126

➤ **Envío de Medios de Prueba - Inspecciones Técnicas**


Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	M219XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. de solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. de carta de solicitud a Telefónica
Fecha de carta de solicitud	C	8	Fecha de carta de solicitud a Telefónica
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	712	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud - correlativo de control del OLD
Identificador OLD	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	



	DOCUMENTO		Nº 089-GPRC/2011
	INFORME		Página: 111 de 126

Motivo de solicitud	C	1	R=Reclamo, I=Incidencia
Nombre de Ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Número telefónico	C	10	
Nombre del Abonado	C	45	
Código de inscripción	N	10	
Dirección de Instalación	C	100	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Indicador de Inspección Física	C	1	C=Conforme, N=No conforme
Revisión Línea de Bajada	C	1	1=Picado, 2=Empalme extraño, 3=Conexión extraña, 4=Ingreso directo, 5=Cruza otro inmuebles
Observación línea de baja	C	100	
Acceso ubicación Terminal	C	1	1=Si 2=No (Fácil acceso)
Observación ubicación Terminal	C	100	
Tipo de Red	C	1	1=Directo o rígida, 2=Flexible
Entrevista con el Cliente	C	150	
Nombre del Cliente entrevistado	C	45	
Conclusión de la inspección	C	150	
Fecha de Inspección	N	8	AAAAMMDD

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	786	Blancos

➤ **Envío de Medios de Prueba - Bloqueos / Suspens./Suplement.**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	M319XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. de solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. de carta de solicitud a Telfónica
Fecha de carta de solicitud	N	8	Fecha de carta de solicitud a Telefónica AAAAMMDD



Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	307	Blancos


Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud - correlativo de control del OLD
Identificador OLD	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	
Fecha de período inicial	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Fecha de período final	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Motivo de Solicitud	C	1	
Nombre de Ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
N° Telefónico	C	10	
Nombre del Cliente	C	45	
Código de Inscripción	N	10	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Tipo de Transacción	C	1	B=Bloqueo/desbloqueo, S=Suspensión, U=Suplementario
Sub Tipo de transacción	C	4	<u>Bloqueo/Desbloqueo:</u> DDI =Discado Directo Internacional, 808=Servicio 808 LD=Discado directo Internacional y Discado directo nacional. <u>Suspensión:</u> LD =Servicio larga distancia <u>Suplementarios:</u> TLL=Transferencia de llamadas, CTR=Conferencia tripartita, DXO=Desvío por ocupado, DXA=Desvío por ausente
Fecha de ejecución Bloqueo DDI	N	8	AAAAMMDD
Hora de ejecución Bloqueo DDI	N	6	HHMMSS
Fecha ejecución Desbloqueo DDI	N	8	AAAAMMDD
Hora ejecución Desbloqueo DDI	N	6	HHMMSS
Fecha de ejecución Bloqueo 808	N	8	AAAAMMDD



Hora de ejecución Bloqueo 808	N	6	HHMMSS
Fecha ejecución Desbloqueo 808	N	8	AAAAMMDD
Hora ejecución Desbloqueo 808	N	6	HHMMSS
Fecha de ejec. Suspensión LD	N	8	AAAAMMDD
Hora de ejec. Suspensión LD	N	6	HHMMSS
Fecha reconexión Suspensión LD	N	8	AAAAMMDD
Hora reconexión Suspensión LD	N	6	HHMMSS
Código del OLD que solicitó Susp LD	C	4	
Fecha de ejec. Suspensión LD	N	8	AAAAMMDD
Hora de ejec. Suspensión LD	N	6	HHMMSS
Fecha de reconexión Suspensión LD	N	8	AAAAMMDD
Hora reconexión Suspensión LD	N	6	HHMMSS
Código del OLD que solicitó Susp LD	C	4	
Fecha alta Tránsito de Llamadas	N	8	AAAAMMDD
Hora alta Tránsito de Llamadas	N	6	HHMMSS
Fecha baja Tránsito de Llamadas	N	8	AAAAMMDD
Hora baja Tránsito de Llamadas	N	6	HHMMSS
Fecha alta Conferencia Tripartita	N	8	AAAAMMDD
Hora alta Conferencia Tripartita	N	6	HHMMSS
Fecha baja Conferencia Tripartita	N	8	AAAAMMDD
Hora baja Conferencia Tripartita	N	6	HHMMSS
Fecha alta Desvío por Ocupado	N	8	AAAAMMDD



	DOCUMENTO		Nº 089-GPRC/2011
	INFORME		Página: 114 de 126

Hora alta Desvío por Ocupado	N	6	HHMMSS
Fecha baja Desvío por Ocupado	N	8	AAAAMMDD
Hora baja Desvío por Ocupado	N	6	HHMMSS
Fecha alta Desvío por Ausente	N	8	AAAAMMDD
Hora alta Desvío por Ausente	N	6	HHMMSS
Fecha baja Desvío por Ausente	N	8	AAAAMMDD
Hora baja Desvío por Ausente	N	6	HHMMSS

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	381	Blancos


REGLAS:

- La fecha de vencimiento de entrega de la información solicitada de abonados de Lima será de 08 días útiles y Provincias 12 días útiles, plazo a ser contabilizado desde el día siguiente de recibida la carta de pedido del OLD.
- Los pedidos de Medios de Prueba serán recepcionados en horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas y solo en días hábiles. Los pedidos recepcionados fuera del horario indicado, serán contabilizados a partir del siguiente día hábil.
- Estos envíos de respuesta se realizaran en base al formato predefinido, acompañado de una carta resumen adjunto al archivo de salida que especifique el trabajo realizado

➤ **Documento de errores – Formulario General de Entrada**

Diseño de Registro Cabecera:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 115 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	ME19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. de solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. de carta de solicitud a Telefónica
Fecha de carta de solicitud	N	8	Fecha de carta de solicitud a Telefónica
			AAAAMMDD
Identificador OLD	C	4	19XX
Código error de cabecera	C	3	Ver Catálogo Nº 6
Filler	C	179	Blancos


Diseño de Registro de Datos:



Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Código Operadora	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	
Fecha de período inicial	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Fecha de período final	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Tipo de Medio Prueba	C	1	T=Todos los medios M=Sólo medios de prueba (Suplementarios, averías, cortes/reconex., bloqueos, suspensiones) I=Sólo Inspecciones Técnicas
Motivo de solicitud	C	1	R=Reclamo, I=Incidencia
Nombre ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Número telefónico	C	10	
Nombre del Cliente	C	45	
Código de inscripción	N	10	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Indicador Avería	C	1	S=Si, N=No
Indicador Cortes y Reconexiones	C	1	S=Si, N=No
Suspensión LD	C	1	S=Si, N=No
Indicador Suspensión LD	C	1	S=Si, N=No
Indicador Bloqueo / Desbloqueo DDI	C	1	S=Si, N=No
Indicador Bloqueo / Desbloqueo 808	C	1	S=Si, N=No
Indicador Suplementarios	C	1	S=Si, N=No (Conferencia Tripartita, desvío por ocupado, desvío por ausente, transferencia llamadas)
Indicador Inspección Técnica	C	1	S=Si, N=No
Observación Operador	C	100	Referencia requerida para el técnico
(11)			
Código error de detalle	C	3	Ver Catálogo N° 7

Diseño de Registro Fin de Archivo:



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 117 de 126

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	256	Blancos

CATÁLOGO Nº 6

RECHAZOS (REGISTRO CABECERA)

- 000 : Error de formato
- 001 : Número de registros de cabecera no coincide con detalle
- 002 : Fecha de solicitud no es correcta
- 003 : Hora de solicitud no es correcta
- 004 : Fecha de carta no es correcta
- 005 : Número de solicitud no puede ser alfanumérica
- 006 : Cantidad de registros no puede ser alfanumérico
- 007 : Fin de archivo inválido

CATÁLOGO Nº 7


CATÁLOGO DE RECHAZOS (DETALLE)

- 050 : Número de solicitud no es el mismo que el de cabecera
- 051 : Código de operadora no es el mismo que el de cabecera
- 052 : Número de reclamo no válido
- 053 : Fecha de período inicial no es correcta
- 054 : Fecha de período final no es correcta
- 055 : Tipo de medio de prueba no válido
- 056 : Abonado no existe
- 057 : Número telefónico no puede ser alfanumérico
- 058 : Número de inscripción no puede ser alfanumérico

Los rechazos están catalogados en dos tipos:

- Rechazo total: Se da cuando se encuentra un error en la estructura del archivo. En este caso no se atiende ningún pedido y se rechaza por completo. Al final de la cabecera se adicionará el código del error encontrado.
- Rechazo Parcial: Ocurre cuando uno de los registros presenta algún tipo de error. En este caso sólo se atienden los que no presentan ningún tipo de error. Al final de cada registro se adiciona el código de error encontrado.
- Cuando se rechaza un pedido de forma total, el siguiente pedido significará el siguiente correlativo consecutivo.
- Cuando se rechaza un pedido en forma parcial, estos registros formaran parte de un nuevo pedido siguiente, si así lo requieran. No sé reenviará el mismo archivo con los datos modificados.
- Los registros que fueron procesados con toda normalidad no tendrán ningún código de aceptación o proceso, por ende no habrá retorno de archivo.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 118 de 126

➤ **Documento Carta Resumen – Formato Word**

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	M019XXAAMMDNNnn

El contenido de este documento está en formato Microsoft Word, con extensión .RTF, el cual contiene una carta resumen de los envíos efectuado por cada solicitud.

3.7.3 Procedimientos Involucrados

- Recibir solicitudes de inspección técnica y/u otros medios de prueba.
- Ejecutar e informar la ejecución de estos pedidos
- Entregar resultado de la inspección o enviar medio de prueba al OLD.

El proceso se inicia cuando TELEFÓNICA recepciona las solicitudes inspección técnica y/u otros medios de prueba del OLD, luego gestiona todo el trabajo que involucre la atención de este pedido (centrales, actividad externa) o por obtención de información de los sistemas vigentes.

3.8 Proceso de Liquidaciones.

3.8.1 Definición de Entradas.

- TELEFÓNICA requiere que el OLD entregue información para la liquidación de servicios en formatos que sean comparables con los que entregará TELEFÓNICA LD para el mismo fin.
- Información detallada de registros discrepantes en liquidación en los formatos en que TELEFÓNICA entregue la información correspondiente.


3.8.2 Definición de Salidas.

- Formatos de liquidación para los servicios:
 - Facturación.
 - Recaudación.
 - Gestión de Deuda.
 - Servicios Post Venta (Bloqueos, desbloques, inspecciones, etc.)
- Información detallada de los registros discrepantes en la liquidación.

3.8.3 Procedimientos Involucrados.

- Recibir información de tráfico a liquidar como OL
- Calcular y emitir liquidaciones como OL
- Calcular liquidación con otros OLD
- Calcular liquidación otras deudas y comisiones



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 119 de 126

Se inicia con la obtención de información de los procesos de Facturación, rebaja de saldos por reclamos y Recaudación.

Esta información está referida a lo facturado, lo rebajado, lo recaudado y lo no recaudado o moroso.

A continuación se sumaría la información para determinar el importe a liquidar con cada OLD.


Finalmente se emite un resumen de tráfico a liquidar con cada OLD y se incluye los cargos por reconexión, inspecciones técnicas y otros cargos.

Se intercambia con cada OLD información resumida por ciclo y envío de información correspondiente a cada uno de los servicios mencionados con el fin de efectuar la liquidación de los mismos basados en políticas de liquidación acordadas.

En caso de existir discrepancias entre las liquidaciones presentadas por ambas partes, se procede a efectuar análisis detallado del caso intercambiando información de registros en caso necesario.

TELEFÓNICA emite facturas al OLD por los servicios liquidados aplicando los cargos correspondientes.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 120 de 126

ANEXO A

PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE ARCHIVOS

1. El correo deberá estar dirigido a la cuenta oldfacturac@t-gestiona.com.pe y con copia a cchanw@t-gestiona.com.pe.
2. El asunto del correo tendrá siguiente formato:

AAAAMMDD	Debe ir la fecha de la Cíclica a la cual pertenecen los archivos, donde: AAAA = Año MM = Mes DD = Cíclica, puede ser 08, 18 y 28 Por ejemplo: 20030718
-19XX	Se indicará el código de la Operadora separada por un guión
-NN	Se especifica los archivos que se están enviando, donde: NN = Las dos primeras letras del archivo Por ejemplo : -TF-CF-CC
**	Es un valor fijo como fin del asunto.

3. Ejemplo del asunto:
 - a. 20030818-1900-TF-CF-CC**
 - b. 20030728-1977-TF-CF**
 - c. 20030728-1909-IN-OI**
 - d. 20030708-1960-RT-OR**
4. Los archivos deben ser enviados comprimidos con el WinZip.
5. En el mismo correo se debe incluir su respectiva carta.
6. El tamaño máximo del correo debe ser 5Mb, si la información es mayor puede enviarse dos archivos (dos correos), siendo el uso de CD's y/o cartuchos la última opción.
7. En un mismo correo no deberá enviarse dos archivos de diferentes ciclos, para solucionar esto se debe enviar dos correos.
8. Cuando alguna de las dos partes (TELEFÓNICA, OLD's) reciba un correo, estos deberán responder indicando que esta correcto o si hay algún error, para que lo vuelvan a enviar.
9. El correo de respuesta no debe contener los archivos enviados.
10. Los archivos que pueden ser enviados son:

RT	Tráfico Valorizado
OR	Otros Cargos




SF	Saldo de Facturación Anterior
IN	Llamadas Rechazadas
OI	Otros Cargos Rechazados
SI	Saldo de Facturación Anterior Rechazado
CC	Recibos Emitidos
TF	Llamadas Facturadas
CF	Otros Cargos Facturados
EF	Números Telefónicos para Maestra y Movimientos de Abonados
LF	Números Telefónicos con Ciclo de Facturación
FF	Maestra de Abonados
MF	Movimientos de Abonados
RF	Números Telefónicos para Maestra de Abonados Rechazados
RC	Recaudación
EM	Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días
ES	Facturas no cobradas (morosos) por suspensión LD
EP	Facturas no cobradas (morosos) por corte parcial
ET	Facturas no cobradas (morosos) por corte total
AJ	Rebaja de saldo por reclamo
RA	Confirmación de la rebaja de saldo
SL	Pedido de suspensión o reconexión de LD
CL	Confirmación de pedido de suspensión o reconexión
SM	Solicitud de medio de prueba
M1	Envío de Medio de Prueba-Averías/Cortes y Reconexiones
M2	Envío de Medio de Prueba-Inspecciones Técnicas
M3	Envío de Medio de Prueba-Bloqueo/Suspensión/Suplementario
ME	Documento de Errores

11. Si enviaran un correo conteniendo un archivo el cual no está especificado, entonces este correo será rechazado en su totalidad.

12. En caso de presentarse problemas técnicos en los servidores de correo tanto por parte de la OLD y/o TELEFÓNICA, el Operador deberá entregar la información de la forma tradicional, en un CD, en la dirección del Centro de Procesamiento de Datos CPD, tal como lo vienen haciendo a la fecha.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 122 de 126

ANEXO 4

CONDICIONES ECONÓMICAS

Numeral 1.- CARGO DE INTERCONEXIÓN POR TERMINACIÓN DE LLAMADA EN LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA.

El cargo urbano de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA es de US\$ 0,00828, por minuto tasado al segundo y por todo concepto. Dicho cargo de interconexión tope está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será aplicado a:

- (i) las comunicaciones de larga distancia nacional que se originen en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA.
- (ii) las comunicaciones de larga distancia internacional que se originen en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas locales expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.

Numeral 2.- CARGO POR FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN.


El cargo por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia nacional e internacional a ser cobrado por TELEFÓNICA a AMÉRICA MÓVIL es de US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por todo concepto, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia.

No corresponde a AMÉRICA MÓVIL realizar ningún pago a TELEFÓNICA, adicional al respectivo cargo por facturación y recaudación establecido, para la provisión de dicha instalación esencial.

Numeral 3.- CARGOS POR ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

AMÉRICA MÓVIL podrá implementar enlaces de interconexión adicionales. AMÉRICA MÓVIL podrá solicitar a un tercero, incluyendo a la otra parte, la instalación de sus respectivos enlaces; en cuyo caso, los precios no podrán ser superiores a los establecidos mediante Resolución de Presidencia Nº 111-2007-PD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 123 de 126

Numeral 4.- COSTOS DE ADECUACIÓN DE RED.


De optar AMÉRICA MÓVIL por implementar enlaces de interconexión adicionales, deberá asumir los costos de adecuación en la red de TELEFÓNICA, por los enlaces que requiera instalar para cursar el tráfico cuyas tarifas son establecidas por AMÉRICA MÓVIL, conforme a los cargos de adecuación de red establecidos en la relación de interconexión vigente entre dichas empresas.

Numeral 5.- COSTOS ASOCIADOS A LOS MEDIOS PROBATORIOS.

AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA deben acordar las condiciones económicas a ser aplicadas por los diferentes medios probatorios cuya actuación es necesaria para atender los reclamos de los abonados y usuarios. Dichas condiciones deberán reflejar los costos que efectivamente correspondan.

Este acuerdo deberá ser puesto a consideración del OSIPTEL para su respectiva aprobación.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 124 de 126

ANEXO 5

ESQUEMAS DE LIQUIDACIÓN

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE AMÉRICA MÓVIL CON DESTINO A LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA haciendo uso del servicio portador de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA:

- AMÉRICA MÓVIL establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- TELEFÓNICA tiene derecho a recibir: (i) el cargo por facturación y recaudación, (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija y (iii) el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE AMÉRICA MÓVIL CON DESTINO A LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE UN TERCER OPERADOR.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA haciendo uso del servicio portador de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de un tercer operador:


- AMÉRICA MÓVIL establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- TELEFÓNICA tiene derecho a recibir: (i) el cargo por facturación y recaudación y (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.
- AMÉRICA MÓVIL deberá retribuir a la tercera red el cargo de terminación de llamada que corresponda.

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE AMÉRICA MÓVIL.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA haciendo uso del servicio portador de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL:

- AMÉRICA MÓVIL establecerá la tarifa de la presente comunicación.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 125 de 126

- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA tiene derecho a recibir: (i) el cargo por facturación y recaudación y (i) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.


NUMERAL 4.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO CARGOS DE INTERCONEXIÓN

Para la liquidación, facturación y pago de los cargos de interconexión, sensitivos al tiempo de uso, derivados de las comunicaciones de larga distancia será de aplicación el procedimiento de liquidación, facturación y pago de los cargos de interconexión establecido en el TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 5.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO DEL CARGO POR FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN

- a) Una vez terminado cada mes calendario, TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario: (i) se presentarán mutuamente su respectiva liquidación por la prestación de facturación y recaudación, y (ii) coordinarán y sostendrán las reuniones correspondientes a efectos de revisar las liquidaciones presentadas.
- b) En caso no haya discrepancia, TELEFÓNICA emitirá la factura respectiva a AMÉRICA MÓVIL. AMÉRICA MÓVIL deberá pagar la factura emitida por TELEFÓNICA en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- c) En caso existan liquidaciones con montos en discrepancia y montos sin discrepancia, TELEFÓNICA emitirá la factura respectiva a AMÉRICA MÓVIL por los montos sin discrepancia. AMÉRICA MÓVIL deberá pagar la factura emitida por TELEFÓNICA en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- d) En caso haya discrepancia, AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA deberán presentarse mutuamente, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte que han enviado. AMÉRICA MÓVIL y TELEFÓNICA una vez recibida la información presentada por la otra parte, contarán con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado por la otra parte y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.
- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte del TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL de la información sustentatoria presentada por la otra parte respectivamente, cualquiera de la partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.



	DOCUMENTO	Nº 089-GPRC/2011
	INFORME	Página: 126 de 126

NUMERAL 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS MONTOS DERIVADOS DE LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA.

Para las llamadas de larga distancia originadas por los usuarios postpago del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA utilizando el servicio portador de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL, TELEFÓNICA entregará a AMÉRICA MÓVIL cada siete (07) días la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de TELEFÓNICA a AMÉRICA MÓVIL es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.

El plazo de diez (10) días calendario establecido en el párrafo anterior para que TELEFÓNICA entregue a AMÉRICA MÓVIL la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de AMÉRICA MÓVIL incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de TELEFÓNICA destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

NUMERAL 7.- PAGO DE INTERESES E ITF.

De no efectuar TELEFÓNICA o AMÉRICA MÓVIL los pagos a los que se obligan por el presente mandato de interconexión, dentro de los plazos establecidos para ello, se devengarán automáticamente intereses sobre la base de la tasa de interés legal sin capitalizar.

AMÉRICA MÓVIL deberá pagar a TELEFÓNICA las facturas originadas por concepto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que se haya originado por la prestación de los servicios de recaudación.

